

ACTA NOTARIAL NUMERO:

274

ES PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE MANDATO, OTORGADO POR LA PERSONA MORAL “QR BIENES RAICES” SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL EL SEÑOR DIEGO CAVAZOS ANCIOLA A FAVOR DE LA PERSONA MORAL INTERMAYA DEL CARIBE” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR UNICO EL SEÑOR EDGAR IVAN RIVERA VAZQUEZ.

FECHA: 27/03/2023

TOMO: 41

LIBRO: 4º

FOLIOS: 73-80

Calle 15 N° 210- E x 26 esquina colonia García Ginerés, Mérida, Yucatán
Lunes a viernes de 9.00 a.m. a 5.30 p.m.
Tel. 928-79-81 y 925-94-46

Lic. Fernando Villanueva Jorge

Titular de la Notaría Pública No. 46

Estado de Yucatán, México.



----- **ACTA NOTARIAL NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO** -----
--EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los **VEINTISIETE** días del mes de **MARZO** del año **DOS MIL VEINTITRES,** ante mí, Licenciado en Derecho **FERNANDO VILLANUEVA JORGE,** Notario Público del Estado en ejercicio, Titular de la Notaría Pública Número **CUARENTA Y SEIS,** con residencia en esta Ciudad, comparecen:-----

-- **I.**-El señor **DIEGO CAVAZOS ANCIOLA,** quien bajo protesta de decir verdad expresa ser soltero, Empresario, nacido en Distrito Federal, ahora Ciudad de México, el día cinco de junio de mil novecientos ochenta y nueve, y con domicilio en colonia Jardines del Pedregal número mil novecientos Álvaro Obregón, Ciudad de México, con Clave Única de Registro de Población **CAAD890605HDFVNG02** (C, A, A, D, ocho, nueve, cero, seis, cero, cinco, H, D, F, V, N, G, cero, dos,) y Registro Federal de Contribuyentes **CAAD89060593A** (C, A, A, D, ocho, nueve, cero, seis, cero, cinco, nueve, tres, A).-----

--**II.**- El señor **EDGAR IVAN RIVERA VAZQUEZ,** quien bajo protesta de decir verdad, expresa ser casado, comerciante, nacido en Cuernavaca, Morelos, el día veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y siete, y con domicilio en calle Granadillo manzana nueve lote veinte supermanzana quinientos Arboledas, de Benito Juárez, Quintana Roo, y de paso por esta ciudad, con Clave Única de Registro de Población **RIVE771227HMSVZD05** (R, I, V, E, siete, siete, uno, dos, dos, siete, H, M, S, V, Z, D, cero, cinco) y Registro Federal de Contribuyentes **CAAL811108JYA** (C, A, A, L, ocho, uno, uno, uno, cero, ocho, J, Y, A).-----

-- El señor DIEGO CAVAZOS ANCIOLA, comparece con su personalidad de Apoderado General de la persona moral "**QR BIENES RAICES**" **Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable,** personalidad que me acredita con el acta de protocolización, formalizada mediante escritura pública número ciento cincuenta y seis mil ochocientos noventa y seis de fecha tres de noviembre del año dos mil veintiuno, ante la fe del Licenciado en Derecho Joaquín Cáceres Jiménez O'farrill, titular de la notaría ciento treinta y dos de la ciudad de México, mismo documento que en este acto me exhibe, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas en dicha acta, no le han sido modificadas, limitadas ni revocadas hasta la presente fecha, testimonio el cual agrego en copias debidamente certificadas al apéndice y testimonio de esta escritura; a quien en lo sucesivo y para los efectos de la presente escritura se le denominará como "**LA MANDANTE**".-----

-- El señor EDGAR IVAN RIVERA VAZQUEZ, comparece con su personalidad de Administrador Único de la persona moral "**INTERMAYA DEL CARIBE**" **Sociedad Anónima de Capital Variable,** personalidad que me acredita con el acta de Constitución Social, formalizada mediante escritura pública número mil cuatrocientos siete de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, ante la fe del Licenciado en Derecho Edgar Gregorio Ordoñez Duran, titular de la notaría Pública número setenta y nueve de la ciudad de Cancún, Quintana Roo, mismo documento que en este acto me exhibe, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas en dicha acta, no le han sido modificadas, limitadas ni revocadas hasta la presente fecha, testimonio el cual agrego en copias debidamente certificadas al apéndice y testimonio de esta escritura; a quien en lo sucesivo y para los efectos de la presente escritura se les denominará como "**LA MANDATARIA**".-----

--Los comparecientes expresan ser de nacionalidad mexicana por nacimiento e hijos de padres de la misma nacionalidad y origen quienes por no ser conocidos de mí, el Notario se identifican con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional de Electoral, documentos que anexo en copias fotostáticas debidamente certificadas al apéndice y testimonio de la presente escritura, ambos con capacidad legal para obligarse y contratar, quienes dijeron: que comparecen ante el suscrito Notario, a efecto de celebrar un **CONTRATO DE MANDATO,** lo cuales han acordado realizar con sujeción a las siguientes declaraciones y cláusulas:-----

----- **DECLARACIONES** -----

--- **I.**- **DECLARA LA PERSONA MORAL "QR BIENES RAICES" Sociedad Anónima promotora de Inversión de Capital Variable** mediante su apoderado legal el señor DIEGO CAVAZOS ANCIOLA: -----

a) Que es propietaria en pleno dominio y posesión del predio rustico que se describe como sigue: -----

-- Finca rústica denominada **X-YALXAM Y ANEXAS X-KAMLUM** ubicada en la localidad de Tikuch del municipio y partido de Valladolid, Yucatán y dista de la localidad de Tikuch dos kilómetros al noreste de la cabecera municipal del partido y estación ferrocarrilera más próxima que es Valladolid, once kilómetros al oriente, está a orillas del camino público del pueblo de Tikuch conduce al de Yalcobá, extensión de sus tierras propias para el cultivo de cereales, con una **superficie de doscientos setenta y cuatro hectáreas noventa y siete áreas cuarenta y seis punto cuarenta y siete centésimas de centiárea,** tiene buenas condiciones de salubridad carece de más datos sobre fincas de la misma naturaleza; que se describe según el



cuadro de construcción como sigue: partiendo del punto número uno con rumbo noreste setenta grados cuarenta y dos minutos cuarenta y seis segundos, mide treinta y siete metros ochenta y nueve centímetros, hasta llegar al punto dos; de este punto con rumbo noreste setenta y ocho grados treinta y seis minutos diez segundos, mide sesenta y siete metros ochenta y nueve centímetros, hasta llegar al punto tres; de este punto con rumbo noreste ochenta y cinco grados cero siete minutos dieciséis segundos, mide ciento diecisiete metros diecinueve centímetros, hasta llegar al punto cuatro; de este punto con rumbo sureste, setenta y nueve grados diez minutos treinta y dos segundos, mide ciento veintisiete metros veintiséis centímetros, hasta llegar al punto cinco; de este punto con rumbo sureste, setenta y un grados veintiocho minutos cuarenta y tres segundos, mide ciento ocho metros noventa y tres centímetros, hasta llegar al punto seis; de este punto con rumbo noreste, ochenta y ocho grados treinta y cuatro minutos cincuenta y dos segundos, mide doscientos cuarenta y un metros ochenta y dos centímetros, hasta llegar al punto siete; de este punto con rumbo noreste, ochenta y nueve grados treinta y seis minutos cuarenta y cuatro segundos, mide ciento treinta y nueve metros setenta y ocho centímetros, hasta llegar al punto ocho; de este punto con rumbo sureste, setenta y siete grados cincuenta y siete minutos cuarenta y nueve segundos, mide ochenta y tres metros doce centímetros, hasta llegar al punto nueve; de este punto con rumbo sureste, ochenta y dos grados doce minutos treinta y cinco segundos, mide ciento sesenta y nueve metros setenta y siete centímetros, hasta llegar al punto diez; de este punto con rumbo sureste, ochenta y tres grados treinta y cinco minutos once segundos, mide ciento veintidós metros noventa y dos centímetros, hasta llegar al punto once; de este punto con rumbo sureste, ochenta y nueve grados cero cinco minutos once segundos, mide cinco metros ochenta y ocho centímetros, hasta llegar al punto doce; de este punto con rumbo suroeste, quince grados cuarenta y tres minutos cuarenta y tres segundos, mide ciento sesenta y cinco metros cuarenta y seis centímetros, hasta llegar al punto trece; de este punto con rumbo suroeste, veinticuatro grados cincuenta y tres minutos cuarenta segundos, mide ciento siete metros sesenta y siete centímetros, hasta llegar al punto catorce; de este punto con rumbo suroeste, quince grados treinta y seis minutos veintiséis segundos, mide ciento once metros treinta y seis centímetros, hasta llegar al punto quince; de este punto con rumbo suroeste, diecinueve grados cero minutos cincuenta y cuatro segundos, mide sesenta y dos metros ochenta y ocho centímetros, hasta llegar al punto dieciséis; de este punto con rumbo suroeste, catorce grados cero dos minutos veintitrés segundos, mide cuarenta y dos metros noventa y tres centímetros, hasta llegar al punto diecisiete; de este punto con rumbo sureste, seis grados treinta y un minutos catorce segundos, mide treinta y dos metros sesenta y tres centímetros, hasta llegar al punto dieciocho; de este punto con rumbo suroeste, cinco grados cuarenta y nueve minutos treinta y un segundos, mide doscientos setenta y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros, hasta llegar al punto diecinueve; de este punto con rumbo suroeste, diez grados cero tres minutos cincuenta y tres segundos, mide ciento tres metros cero nueve centímetros, hasta llegar al punto veinte; de este punto con rumbo sureste, veinticinco grados cincuenta minutos cero tres segundos, mide cuarenta metros ochenta centímetros, hasta llegar al punto veintiuno; de este punto con rumbo sureste, cincuenta y seis grados cincuenta y dos minutos cero siete segundos, mide ciento treinta y siete metros sesenta y nueve centímetros, hasta llegar al punto veintidós; de este punto con rumbo sureste, cuarenta y tres grados treinta y cinco minutos treinta y siete segundos, mide sesenta y cuatro metros noventa y seis centímetros, hasta llegar al punto veintitrés; de este punto con rumbo sureste, cincuenta y cinco grados cero un minuto treinta y siete segundos, mide ciento sesenta y seis metros treinta y cinco centímetros, hasta llegar al punto veinticuatro; de este punto con rumbo suroeste, cuarenta y cuatro grados cero cinco minutos cincuenta y siete segundos, mide trescientos ochenta y seis metros diecisiete centímetros, hasta llegar al punto veinticinco; de este punto con rumbo suroeste, cincuenta y dos grados cincuenta y ocho minutos cuarenta segundos, mide setenta y nueve metros setenta y nueve centímetros, hasta llegar al punto veintiséis; de este punto con rumbo suroeste, treinta y siete grados cero minutos cuarenta y dos segundos, mide ciento quince metros ochenta y siete centímetros, hasta llegar al punto veintisiete; de este punto con rumbo sureste, ochenta y un grados once minutos treinta y seis segundos, mide veintisiete metros veintidós centímetros, hasta llegar al punto veintiocho; de este punto con rumbo sureste, cincuenta y ocho grados treinta y cuatro minutos catorce segundos, mide cuarenta y dos metros diecinueve centímetros, hasta llegar al punto número veintinueve; de este punto con rumbo sureste, sesenta y cuatro grados cero cuatro minutos cincuenta y dos segundos, mide ciento dieciocho metros noventa y siete centímetros, hasta llegar al punto treinta; de este punto con rumbo sureste, setenta y dos grados cuarenta y ocho minutos cero cinco segundos, mide ochenta y siete metros noventa y tres centímetros, hasta llegar al punto treinta y uno; de este punto con rumbo noreste, ochenta y siete grados cero seis minutos treinta y un segundos, mide ciento noventa y ocho metros veinticinco centímetros, hasta llegar al punto treinta y dos; de este punto con rumbo noreste, ochenta y seis grados veintidós minutos

Lic. Fernando Villanueva Jorge

Titular de la Notaría Pública No. 46

Estado de Yucatán, México.



cuarenta y tres segundos, mide ciento setenta y tres metros treinta y cinco centímetros, hasta llegar al punto treinta y tres; de este punto con rumbo sureste, ochenta y ocho grados doce minutos treinta y seis segundos, mide noventa y seis metros cero cinco centímetros, hasta llegar al punto treinta y cuatro; de este punto con rumbo sureste, ochenta y un grados cero cinco minutos cincuenta y cuatro segundos, mide ochenta y cuatro metros cero un centímetros, hasta llegar al punto treinta y cinco; de este punto con rumbo sureste, ochenta y ocho grados cero dos minutos cuarenta y siete segundos, mide sesenta metros cero dos centímetros, hasta llegar al punto treinta y seis; de este punto con rumbo sureste, ochenta y seis grados cuarenta y cuatro minutos veintinueve segundos, mide ochenta y siete metros dieciséis centímetros, hasta llegar al punto treinta y siete; de este punto con rumbo sureste, setenta y tres grados treinta y dos minutos veinticuatro segundos, mide noventa y un metros setenta y seis centímetros, hasta llegar al punto treinta y ocho; de este punto con rumbo suroeste, treinta y siete grados cincuenta y nueve minutos diecinueve segundos, mide sesenta metros hasta llegar al punto treinta y nueve; de este punto con rumbo noroeste, ochenta y ocho grados diez minutos cincuenta y cuatro segundos, mide nueve metros cero siete centímetros, hasta llegar al punto cuarenta; de este punto con rumbo noroeste, setenta y tres grados cincuenta y cinco minutos treinta y cinco segundos, mide sesenta y un metros cuarenta centímetros, hasta llegar al punto cuarenta y uno; de este punto con rumbo noroeste, ochenta y tres grados treinta y nueve minutos treinta y cinco segundos, mide setenta y dos metros cuarenta y cuatro centímetros, hasta llegar al punto cuarenta y dos; de este punto con rumbo suroeste, sesenta y seis grados cuarenta y ocho minutos cero cinco segundos, mide quince metros veintitrés centímetros, hasta llegar al punto cuarenta y tres; de este punto con rumbo noroeste, ochenta y un grados cero siete minutos diez segundos, mide treinta y dos metros treinta y nueve centímetros, hasta llegar al punto cuarenta y cuatro; de este punto con rumbo noroeste, ochenta y cuatro grados veinticinco minutos cuarenta segundos, mide cuarenta y un metros diecinueve centímetros, hasta llegar al punto cuarenta y cinco; de este punto con rumbo noroeste, ochenta y dos grados cincuenta y dos minutos treinta segundos, mide setenta y dos metros cincuenta y seis centímetros, hasta llegar al punto cuarenta y seis; de este punto con rumbo noroeste ochenta y cinco grados treinta y un minutos cincuenta y ocho segundos, mide sesenta y cuatro metros diecinueve centímetros, hasta llegar al punto cuarenta y siete; de este punto con rumbo suroeste setenta y un grados cero ocho minutos cuarenta y nueve segundos, mide cuarenta y tres metros treinta y dos centímetros, hasta llegar al punto cuarenta y ocho; de este punto con rumbo suroeste, ochenta y tres grados cero nueve minutos veintiséis segundos, mide veinticinco metros dieciocho centímetros, hasta llegar al punto cuarenta y nueve; de este punto con rumbo noroeste, setenta y siete grados cuarenta y cuatro minutos cero siete segundos, mide veintitrés metros cincuenta y tres centímetros, hasta llegar al punto cincuenta; de este punto con rumbo noroeste, ochenta y tres grados cincuenta y tres minutos cero cuatro segundos, mide cincuenta y seis metros treinta y dos centímetros, hasta llegar al punto cincuenta y uno; de este punto con rumbo suroeste, setenta y siete grados dieciséis minutos treinta y dos segundos, mide treinta y un metros setenta y ocho centímetros, hasta llegar al punto cincuenta y dos; de este punto con rumbo noroeste, ochenta y dos grados cincuenta y dos minutos treinta segundos, mide veinticuatro metros diecinueve centímetros, hasta llegar al punto cincuenta y tres; de este punto con rumbo suroeste, ochenta y cuatro grados doce minutos veintiséis segundos, mide sesenta y nueve metros treinta y cinco centímetros, hasta llegar al punto cincuenta y cuatro; de este punto con rumbo suroeste, ochenta y seis grados treinta y tres minutos cincuenta y nueve segundos, mide cincuenta metros cero nueve centímetros, hasta llegar al punto cincuenta y cinco; de este punto con rumbo suroeste, ochenta y cinco grados treinta y seis minutos cero cinco segundos, mide cincuenta y dos metros quince centímetros, hasta llegar al punto cincuenta y seis; de este punto con rumbo suroeste, ochenta y un grados veintiocho minutos cero nueve segundos, mide cuarenta metros cuarenta y cinco centímetros, hasta llegar al punto cincuenta y siete; de este punto con rumbo noroeste, sesenta y siete grados cincuenta y un minutos cincuenta y dos segundos, mide sesenta y tres metros sesenta y nueve centímetros, hasta llegar al punto cincuenta y ocho; de este punto con rumbo noroeste, cincuenta y seis grados cincuenta y tres minutos diecinueve segundos, mide cincuenta y cuatro metros noventa y dos centímetros, hasta llegar al punto cincuenta y nueve; de este punto con rumbo noroeste, sesenta y nueve grados treinta y cuatro minutos cero dos segundos, mide cincuenta y cuatro metros cuarenta y dos centímetros, hasta llegar al punto sesenta; de este punto con rumbo noroeste, sesenta y cinco grados veintiocho minutos cuarenta y nueve segundos, mide sesenta y dos metros sesenta y cinco centímetros, hasta llegar al punto sesenta y uno; de este punto con rumbo noroeste, setenta grados cuarenta y seis minutos diez segundos, mide cuarenta y cinco metros cincuenta y cuatro centímetros, hasta llegar al punto sesenta y dos; de este punto con rumbo suroeste veintiocho grados cincuenta y cuatro minutos cincuenta y seis segundos, mide setenta y nueve metros treinta y cinco centímetros, hasta llegar al punto sesenta y tres; de este punto con



rumbo suroeste, veintitrés grados veinte minutos veintinueve segundos, mide ciento doce metros treinta centímetros, hasta llegar al punto sesenta y cuatro; de este punto con rumbo suroeste, treinta y tres grados treinta y cuatro minutos dieciséis segundos, mide ciento setenta y seis metros treinta y ocho centímetros, hasta llegar al punto sesenta y cinco; de este punto con rumbo suroeste quince grados cincuenta y ocho minutos diez segundos, mide sesenta y seis metros treinta centímetros, hasta llegar al punto sesenta y seis; de este punto con rumbo suroeste, siete grados cincuenta y siete minutos treinta segundos, mide sesenta y tres metros cuarenta y cinco centímetros, hasta llegar al punto sesenta y siete; de este punto con rumbo suroeste, setenta y tres grados cero minutos cero segundos, mide cincuenta y un metros ochenta y un centímetros, hasta llegar al punto sesenta y ocho; de este punto con rumbo suroeste, cincuenta y dos grados cero seis minutos cuarenta segundos, mide ochenta y nueve metros veintiséis centímetros, hasta llegar al punto sesenta y nueve; de este punto con rumbo suroeste, veintiséis grados cincuenta y nueve minutos cero segundos, mide sesenta metros veintiún centímetros, hasta llegar al punto setenta; de este punto con rumbo suroeste, cincuenta y cinco grados cuarenta y dos minutos cuarenta y ocho segundos, mide cuarenta y siete metros veintidós centímetros, hasta llegar al punto setenta y uno; de este punto con rumbo sureste, tres grados quince minutos veinticinco segundos, mide doscientos sesenta y dos metros sesenta centímetros, hasta llegar al punto setenta y dos; de este punto con rumbo noroeste, setenta y seis grados veintisiete minutos quince segundos, mide ciento sesenta y ocho metros dieciséis centímetros, hasta llegar al punto setenta y tres; de este punto con rumbo noroeste, ochenta y tres grados cincuenta y cinco minutos cuarenta y siete segundos, mide veintidós metros setenta y cinco centímetros, hasta llegar al punto setenta y cuatro; de este punto con rumbo suroeste, ochenta y ocho grados cincuenta y seis minutos cincuenta y tres segundos, mide ciento dos metros setenta y ocho centímetros, hasta llegar al punto setenta y cinco; de este punto con rumbo noroeste, ochenta y dos grados cincuenta y un minutos cincuenta y un segundos, mide treinta y nueve metros noventa y cinco centímetros, hasta llegar al punto setenta y seis; de este punto con rumbo noroeste, setenta y un grados treinta y siete minutos treinta y dos segundos, mide doscientos treinta y siete metros setenta y seis centímetros, hasta llegar al punto setenta y siete; de este punto con rumbo noreste veinte grados cero siete minutos cero cinco segundos, mide ciento cuatro metros sesenta y cuatro centímetros, hasta llegar al punto setenta y ocho; de este punto con rumbo noreste, doce grados cuarenta y tres minutos veintiocho segundos, mide ochenta y siete metros setenta y nueve centímetros, hasta llegar al punto setenta y nueve; de este punto con rumbo noreste treinta y cuatro grados veintinueve minutos veinticuatro segundos, mide sesenta y seis metros veintiséis centímetros, hasta llegar al punto ochenta; de este punto con rumbo noreste, nueve grados, cincuenta minutos cero dos segundos, mide noventa y tres metros diecisiete centímetros, hasta llegar al punto ochenta y uno; de este punto con rumbo noreste, veinte grados cero cinco minutos trece segundos, mide ciento catorce metros sesenta y dos centímetros, hasta llegar al punto ochenta y dos; de este punto con rumbo noroeste, quince grados dieciséis minutos treinta y tres segundos, mide nueve metros cuarenta y seis centímetros, hasta llegar al punto ochenta y tres; de este punto con rumbo noroeste, cuarenta y tres grados cuarenta y ocho minutos veintiún segundos, mide veintidós metros ochenta y cuatro centímetros, hasta llegar al punto ochenta y cuatro; de este punto con rumbo noroeste, setenta y un grados cero nueve minutos treinta y ocho segundos, mide ciento veintiséis metros setenta y cinco centímetros, hasta llegar al punto ochenta y cinco; de este punto con rumbo noroeste, sesenta y siete grados cero cuatro minutos cuarenta y dos segundos, mide ciento nueve metros diecinueve centímetros, hasta llegar al punto ochenta y seis; de este punto con rumbo noreste, tres grados trece minutos cuarenta y cinco segundos, mide ciento setenta y siete metros veintiocho centímetros, hasta llegar al punto ochenta y siete; de este punto con rumbo noreste, seis grados treinta y cuatro minutos cincuenta y nueve segundos, mide trescientos ochenta y ocho metros dieciocho centímetros, hasta llegar al punto ochenta y ocho; de este punto con rumbo noroeste, ochenta y seis grados cuarenta y tres minutos cincuenta y seis segundos, mide cuarenta y cinco metros sesenta y cinco centímetros, hasta llegar al punto ochenta y nueve; de este punto con rumbo suroeste, setenta y seis grados veintiocho minutos veinticinco segundos, mide ochenta y seis metros once centímetros, hasta llegar al punto noventa; de este punto con rumbo suroeste, ochenta y dos grados treinta minutos cuarenta y nueve segundos, mide sesenta y ocho metros noventa y siete centímetros, hasta llegar al punto noventa y uno; de este punto con rumbo noreste, dos grados treinta y tres minutos cincuenta y siete segundos, mide ciento treinta y cuatro metros cuarenta y ocho centímetros, hasta llegar al punto noventa y dos; de este punto con rumbo noreste catorce grados cero un minuto treinta y siete segundos, mide ciento cincuenta y seis metros setenta y ocho centímetros, hasta llegar al punto noventa y tres; de este punto con rumbo noreste, veintiséis grados cuarenta minutos cero seis segundos, mide ciento sesenta y cuatro metros diez centímetros, hasta llegar al punto noventa y cuatro; de este punto con rumbo noreste, quince

Lic. Fernando Villanueva Jorge

Titular de la Notaría Pública No. 46

Estado de Yucatán, México.



grados trece minutos cincuenta y nueve segundos, mide setenta y ocho metros ochenta y tres centímetros, hasta llegar al punto noventa y cinco; de este punto con rumbo noreste, ocho grados cero un minuto treinta y cinco segundos, mide ochenta y siete metros veintidos centímetros, hasta llegar al punto noventa y seis; de este punto con rumbo noroeste, ocho grados cuarenta y dos minutos cero nueve segundos, mide ciento diecisiete metros sesenta y tres centímetros, hasta llegar al punto noventa y siete; de este punto con rumbo noreste, seis grados cuarenta y tres minutos cero segundos, mide cuarenta y tres metros cincuenta centímetros, hasta llegar al punto noventa y ocho; de este punto con rumbo noroeste, trece grados cuarenta y siete minutos cuarenta y seis segundos, mide veinticinco metros treinta y seis centímetros, hasta llegar al punto noventa y nueve; de este punto con rumbo noreste dos grados cero siete minutos diecinueve segundos, mide treinta y tres metros noventa y ocho centímetros, hasta llegar al punto cien; de este punto con rumbo noreste, doce grados cuarenta y seis minutos veintinueve segundos, mide ciento veinticinco metros noventa y seis centímetros, hasta llegar al punto ciento uno; de este punto con rumbo noreste, catorce grados veinticinco minutos treinta y seis segundos, mide ciento ochenta y nueve metros noventa y cinco centímetros, hasta llegar al punto ciento dos; de este punto con rumbo noreste diez grados veintiocho minutos veintidós segundos, mide setenta y ocho metros sesenta y ocho centímetros, hasta llegar al punto ciento tres; de este punto con rumbo noreste, dieciséis grados cuarenta y cuatro minutos veinte segundos, mide treinta y tres metros sesenta centímetros, hasta llegar al punto ciento cuatro; de este punto con rumbo noreste treinta grados cuarenta y cinco minutos diecinueve segundos, mide cuarenta y ocho metros noventa y siete centímetros, hasta llegar al punto ciento cinco; de este punto con rumbo noreste, catorce grados cincuenta minutos veintidós segundos, mide cincuenta y dos metros setenta y cinco centímetros, hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro. Con las colindancias siguientes: al norte, con los ejidos de Tesoco y Tikuch; al sur, con el ejido de Tikuch y propiedad de Andrés Mazum Uitzil; al oriente, con los predios Kantun, Santa María, marcado como tablaje catastral siete mil seiscientos setenta y siete y Yaxché y al poniente, con propiedad del señor Florentino Dzib Chan". -----

b) Que ha iniciado un trámite ante la Dirección de Catastro del municipio de Valladolid, Yucatán, para que previa diligencia de verificación que se realice, le sea autorizada la división del Inmueble antes descrito en dos partes, de tal forma que de entre los inmuebles resultantes quede uno con superficie de 50 (cincuenta) hectáreas, con las medidas y deslindes descritas en el plano que en este momento se exhibe y del cual anexo copia fotostática debidamente certificada al apéndice y testimonio de la presente escritura. -----

c) Que en el inmueble resultante con superficie de 50 (cincuenta) hectáreas antes descrito y de conformidad con las autorizaciones y permisos que finalmente conceda la autoridad competente, se formará un proyecto inmobiliario de vivienda.-----

-- II.- DECLARA LA PERSONA MORAL "**INTERMAYA DEL CARIBE**" **Sociedad Anónima de Capital Variable** mediante su Administrador único el señor **EDGAR IVAN RIVERA VAZQUEZ**:-

a) Que es una sociedad legalmente constituida y que tienen la capacidad económica para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contraídas en este contrato. -----

-- III.- DECLARAN LAS PARTES que en fecha catorce de noviembre de dos mil veintidós, suscribieron por conducto de sus representantes legales, un contrato de asociación en participación del que deriva este contrato de mandato, mismo que en este momento se exhibe y del cual anexo copia fotostática debidamente certificada al apéndice y testimonio de la presente escritura. -----

-- Y a efecto de regular sus obligaciones y derechos conforme al presente contrato las partes estipulan las siguientes: -----

CLÁUSULAS

-PRIMERA.-OBJETO.-

-- Por virtud del presente contrato "**LA MANDANTE**" otorga en mandato general y para actos de dominio a "**LA MANDATARIA**", exclusivamente respecto del inmueble descrito y deslindado en las declaración primera, incisos b) y c) del presente madado, para que realice todo acto de administración, pleitos y cobranzas, para actuar por cuenta de "**LA MANDANTE**" ante las autoridades fiscales, administrativas y judiciales correspondientes, así como para representarle en actos prejudiciales, extrajudiciales y exigir el cumplimiento de créditos que el mandante tenga en su favor. -----

--Para efecto del cumplimiento del objeto de este Mandato, "**LA MANDANTE**" entrega a "**LA MANDATARIA**" la posesión del inmueble descrito y deslindado en los incisos b) y c) de la declaración primera de la presente acta, al cual para todos los efectos de la siguiente cláusula se le denominará como "**EL DESARROLLO**", así como que "**LA MANDATARIA**" realice las siguientes acciones en su nombre:-----



I.- Realice y lleve a cabo todas y cada una de las gestiones, obtención de permisos, intervenciones, licencias y actos administrativos ante las dependencias gubernamentales ya sea federales, estatales o municipales para la obtención de la autorización de la división o subdivisión y lotificación de 539 (quinientos treinta y nueve) lotes sobre la fracción de terreno equivalente a **50** (cincuenta) hectáreas del bien inmueble DENOMINADO **X-YALXAM Y ANEXAS X-KAMLUM** ubicada en la localidad de Tikuch del municipio y partido de Valladolid, Yucatán, descrita y deslindada en la declaración primera inciso a) y b) de la presente escritura.-----

II.- Realizar y llevar a cabo todas y cada una de las gestiones, obtención de permisos, intervenciones, autorizaciones, licencias y actos administrativos ante las dependencias gubernamentales ya sea federales, estatales o municipales para la constitución del Régimen de Propiedad en Condominio de los futuros lotes resultantes de la división y lotificación antes mencionados y suscribir a cuenta de **"LA MANDANTE"** la respectiva protocolización ante Notario Público e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, adscrito al Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán (INSEJUPY).-----

III.- **"LA MANDATARIA"** llevará a cabo la comercialización de los futuros lotes resultantes de la división antes mencionada. -----

IV.- **"LA MANDATARIA"** otorgará las promesas de compraventa y compraventas de los futuros lotes resultantes de la división y lotificación antes mencionada, pudiendo en su momento comparecer por conducto de su representante a otorgar y firmar las escrituras públicas que contengan la formalización de las transmisiones de propiedad respectivas. -----

V.- **"LA MANDATARIA"** podrá recibir las cantidades relativas al pago de contraprestaciones por las promesas de compraventa y compraventas de los futuros lotes resultantes, ya sea en depósito o transferencia bancaria en cualquier cuenta bancaria a su nombre. -----

VI.- **"LA MANDATARIA"** podrá rescindir y dar por terminado anticipadamente los contratos que suscriba en cumplimiento a este mandato, con su debida justificación legal en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por los promitentes compradores o compradores, para lo que podrá en su caso, realizar las devoluciones que procedan conforme a la ley y al clausulado de dichos contratos. -----

VII.- **"LA MANDATARIA"** podrá reubicar por convenio, a los promitentes compradores en los términos de las cláusulas que anteceden, en caso de así convenir con los mismos, con su debida justificación legal. -----

VIII.- **"LA MANDATARIA"** podrá realizar pagos a terceros, incluidos todo tipo de derechos y demás pagos necesarios que tengan que ver con la realización del objeto del mandato. -----

IX.- **"LA MANDATARIA"** Expedir los recibos, facturas y/o documentación de comprobación fiscal respectiva por cantidades entregadas y recibidas. -----

-- **SEGUNDA. - DURACIÓN.** -----

-- El término de este contrato será el necesario para la ejecución de **"EL DESARROLLO"** y hasta que el mismo sea comercializado y vendido en su totalidad y se efectúe la liquidación definitiva. La responsabilidad de Las partes respecto de sus obligaciones no cumplidas, en los términos de este contrato se extenderá todo el tiempo que legalmente se requiera para el cumplimiento respectivo, el cual no deberá ser mayor a TREINTA AÑOS, prorrogables por acuerdo expreso entre Las partes.-----

-- **TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA MANDANTE".** -----

"LA MANDANTE" se obliga y compromete a: -----

a) Otorgar a favor de las personas físicas que designe **"LA MANDATARIA"** un poder especial para ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE RIGUROSO DOMINIO, limitado a que **"LA MANDATARIA"** pueda realizar todos los trámites que se requieran para llevar a cabo en su totalidad el proyecto inmobiliario en **"EL DESARROLLO"** y proceder a su comercialización, quedando facultados inclusive para solicitar y obtener financiamientos con tal fin y otorgar la garantía real que corresponda sobre parte o el total de **"EL DESARROLLO"**; **"LA MANDANTE"** se obliga también a efectuar a solicitud de **"LA MANDATARIA"** todas las donaciones que sean necesarias a favor de las entidades gubernamentales que correspondan, de acuerdo a la autorización de fraccionamiento correspondiente, a la autorización de modificación al proyecto de lotificación ya existente o a cualquier modificación futura. -----

-- **CUARTA. - OBLIGACIONES DE "LA MANDATARIA".** -----

"LA MANDATARIA" se obliga a: -----

a) Recibir la posesión de **"EL DESARROLLO"** y ejercer por medio de los apoderados que designe, las facultades que respecto de **"EL DESARROLLO"** le son otorgadas conforme al presente contrato. -----

b) Responder con su peculio de cualesquiera actos ejecutados por los apoderados que designe, conforme al presente contrato, para la ejecución de las obras en **"EL DESARROLLO"** o para la comercialización del mismo. -----

Lic. Fernando Villanueva Jorge

Titular de la Notaría Pública No. 46

Estado de Yucatán, México.



c) Realizar y pagar todas las obras de urbanización de lote o urbanización de cabecera que sean necesarias para que cada uno de los lotes en donde se vayan a construir las casas estén totalmente urbanizados. -----

d) Comercializar **"EL DESARROLLO"** inmobiliario con base en el precio estimado del mismo por LAS PARTES y realizar el cobro de las cantidades producto de dicha comercialización. -----

g) Entregar a **"LA MANDANTE"** o a la persona que ésta designe por escrito, el importe que corresponda a la comisión del veinte por ciento por las ventas a los prospectos de clientes promitentes compradores de los futuros lotes resultantes de la división y lotificación de **"EL DESARROLLO"**, que proporcione **"LA MANDANTE"** a **"LA MANDATARIA"**, conforme a las correspondientes ministraciones que llegaren a recibir, de acuerdo al Contrato de asociación en participación suscrito entre ambas partes el catorce de noviembre de dos mil veintidós que se anexa al presente contrato, quedando el resto que resulte de la distribución de ingresos mencionada, en favor de **"LA MANDATARIA"**; con la reserva y en su caso entrega a **"LA MANDANTE"**, del pago extraordinario por el 22.5% (veintidós punto cinco por ciento) al que alude la cláusula Sexta de dicho Contrato.-----

h) Otorgar los recibos que correspondan a **"LA MANDANTE"** contra el pago de la contraprestación que se estipula a su favor en el presente contrato. -----

--- QUINTA.- CONTRAPRESTACIÓN EN ESPECIE. -----

-- Las partes estipulan que el presente mandato es Las partes acuerdan que el presente mandato será de carácter **GRATUITO**. Así mismo las partes acuerdan **"LA MANDATARIA"** cubrirá todos y cada uno de los gastos en que se incurra durante la ejecución del presente mandato. -----

--- SEXTA.- CONTRATACIÓN DEL PERSONAL. -----

-- Todo el personal técnico, administrativo y obrero que se requiera para la ejecución de las obras, motivo de este contrato, será contratado por **"LA MANDATARIA"**, quien será responsable del pago de sus sueldos, salarios y demás prestaciones, dejando en todo momento en paz y a salvo a **"LA MANDANTE"** de cualquiera responsabilidad laboral derivada de dichas obras. -----

--- SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. -----

- El presente contrato, sólo podrá ser modificado o adicionado por acuerdo suscrito por las partes. -----

--- OCTAVA.- CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO. -----

-- Este contrato podrá darse por vencido anticipadamente: -----

a) Por acuerdo mutuo de las partes, y -----

b) Por el incumplimiento a cualesquiera de las obligaciones consignadas en el mismo. -----

-- En caso del vencimiento anticipado del presente contrato, **"LA MANDATARIA"** perderán cualquier derecho a una contraprestación por el mismo, pero deberán serles resarcidos por **"LA MANDANTE"** todos los gastos e impuestos que hubieran tenido que erogar en cumplimiento del mismo y deberán cumplir cualquier compromiso que estuviera pendiente de ejecutar en uso de las facultades que se le concedieron mediante el poder que se le hubiere otorgado a las personas físicas designadas para tal efecto, pero las mismas no podrán seguir asumiendo ningún tipo de facultades derivadas de dicho poder a partir de la notificación de la terminación anticipada de este contrato que reciban **"LA MANDATARIA"**.-----

--- NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. -----

-- Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando en consecuencia al privilegio de cualquier otro fuero que tuvieren o llegaren a tener con motivo de su domicilio actual o futuro. -----

--- DÉCIMA.- CESIÓN. -----

-- Las partes no podrán ceder ni transmitir en forma alguna sus derechos y obligaciones en el mismo. -----

--- DÉCIMO PRIMERA. - NOTIFICACIONES Y AVISOS. -----

-- Para todo lo relativo a este Contrato o para entregarse las notificaciones o avisos que fueren necesarios conforme al mismo, Las partes designan como sus domicilios los siguientes: -----

--- De **"LA MANDANTE"**: predio número doscientos treinta y uno, de la calle once del fraccionamiento Campestre, de esta ciudad y correo electrónico para contacto diego.cavazos.a@gmail.com -----

De **"LA MANDATARIA"** predio número doscientos ochenta y cinco, de la calle cinco D de la colonia Pensiones, de esta ciudad y correo electrónico para contacto ivangflores@grupouruz.com -----

----- FE NOTARIAL -----

- YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR: -----

a) Que cumplí con lo dispuesto en el artículo Cuarenta y Nueve de la Ley del Notariado en vigor, que acumularé al apéndice de esta acta los documentos de Ley; -----



b) Que los comparecientes otorgan su consentimiento en términos de los artículos ocho y nueve de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en lo referente al tratamiento de los datos personales que constan en este instrumento y en el expediente respectivo, que autorizan que los mismos datos puedan ser proporcionados a las autoridades competentes, entre ellas las tributarias, judiciales y registros públicos, al igual que a las personas que tengan interés legítimo en los mismos, lo que se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

c) Que instruí a los comparecientes de los efectos y alcances legales de este otorgamiento, el cual a su elección les leí en voz alta, y con cuyo tenor manifestaron quedar enterados, entendidos y conformes, firmando conmigo para constancia. Doy Fe. Ante mí, Firma de los señores **DIEGO CAVAZOS ANCIOLA, EDGAR IVAN RIVERA VAZQUEZ** y del Notario Público Licenciado Fernando Villanueva Jorge. - fecha: veintisiete de veintisiete de Marzo de dos mil veintitrés. - Sello de autorizar que dice: "LIC. FERNANDO VILLANUEVA JORGE. - NOTARIA PUBLICA No. 46.- ESTADO DE YUCATÁN. - ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. - ESCUDO NACIONAL". -----

----- NOTAS COMPLEMENTARIAS -----

-- **AUTORIZACIÓN PREVENTIVA:** Con esta fecha, de conformidad con el artículo cuarenta y nueve fracción VIII de la Ley del Notariado del Estado de Yucatán, **AUTORIZO PREVENTIVAMENTE** la presente escritura. Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos a los **VEINTISIETE** días del mes de **MARZO** del año **DOS MIL VEINTITRES**. - LIC. FERNANDO VILLANUEVA JORGE.- FIRMADO.- Sello de autorizar que dice: "LIC. FERNANDO VILLANUEVA JORGE.- NOTARIA PUBLICA No. 46.- ESTADO DE YUCATÁN.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ESCUDO NACIONAL".-----

-- **AUTORIZACIÓN DEFINITIVA:** **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE** la presente escritura como consecuencia de que se me comprobó que fueron pagados todos los impuestos y derechos que causó y se cumplieron los demás requisitos legales. Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos a los **VEINTISIETE** días del mes de **MARZO** del año **DOS MIL VEINTITRES**. - LIC. FERNANDO VILLANUEVA JORGE. - FIRMADO. - Sello de autorizar que dice: "LIC. FERNANDO VILLANUEVA JORGE. - NOTARIA PUBLICA NO. 46.- ESTADO DE YUCATÁN. - ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. - ESCUDO NACIONAL".-----

----- DOCUMENTOS DEL APÉNDICE -----

-- **DOCUMENTO NÚMERO UNO.- IDENTIFICACIONES DE LOS COMPARECIENTES.-** Se agrega original del mismo, constante de nueve fojas útiles.-----

-- **DOCUMENTO NÚMERO DOS.- PERSONALIDAD DEL SEÑOR DIEGO CAVAZOS ANCIOLA** .- Se agrega copia de los mismos, constante de veintisiete fojas útiles.-----

-- **DOCUMENTO NÚMERO TRES.- PERSONALIDAD DEL SEÑOR EDGAR IVAN RIVERA VAZQUEZ.-** Se agrega copia de la misma, constante de catorce fojas útiles.-----

-- **DOCUMENTO NÚMERO CUATRO.- PLANO DEL DESARROLLO.-** Se agrega copia del mismo, constante de una foja útil.-----

-- **DOCUMENTO NUMERO CINCO.- DERECHO DE MANDATO.-** Se agrega original del mismo, constante de una foja útil.-----

-- ES **PRIMER TESTIMONIO** DE LA PRESENTE ESCRITURA, CONSTANTE DE **CUARENTA Y OCHO** FOJAS ÚTILES, DE LAS CUALES **CUARENTA Y CUATRO** FOJAS INTEGRAN LOS DOCUMENTOS DEL APÉNDICE, LA CUAL ES IGUAL A SU ESCRITURA MATRIZ QUE OBRA A TOMO **CUARENTA Y UNO**, LIBRO **CUARTO**, FOLIOS DEL **SETENTA Y TRES AL OCHENTA** DEL PROTOCOLO ABIERTO DE LA **NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y SEIS**, DE LA CUAL SOY TITULAR, Y A SOLICITUD DEL LA PERSONA MORAL "**INTERMAYA DEL CARIBE**" **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, EXPIDO EL MISMO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS **VEINTISIETE** DÍAS DEL MES DE **MARZO** DEL AÑO **DOS MIL VEINTITRES**.



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
CAVAZOS ANCIOLA DIEGO
DOMICILIO
COL JARDINES DEL PEDREGAL 01900
ALVARO OBREGON, CDMX
CLAVE DE ELECTOR CVANDG89060509H800
CURP CAAD890605HDFVNG02 AÑO DE REGISTRO 2007 02
ESTADO 09 MUNICIPIO 010 SECCIÓN 3228
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2017 VIGENCIA 2027

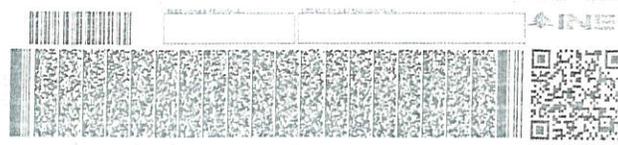


MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
RIVERA VAZQUEZ
EDGAR IVAN
DOMICILIO
C GRANADILLO NIZ 9 LT 20
SUPIZA 500 ARBOLEDAS 77593
BENITO JUAREZ Q ROO
CLAVE DE ELECTOR RVVZED77122717H701
CURP RIVE771227HMSVZD06 AÑO DE REGISTRO 1996 01
ESTADO 23 MUNICIPIO 001 SECCIÓN 0650
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2017 VIGENCIA 2027



INE



SECRETARÍA EJECUTIVA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1669524504<<3228078041858
89U6U5UH2712310MEX<U2<<U5672<8
CAVAZOS<ANCIOLA<<DIEGO<<<<<<<<

INE



SECRETARÍA EJECUTIVA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1896084617<<0650026656642
7712278H2712310MEX<01<<11607<6
RIVERA<VAZQUEZ<<EDGAR<IVAN<<<

LIC. FERNANDO VILLANUEVA JORGE, NOTARIO PUBLICO DEL ESTADO
EN EJERCICIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CUARENTA
Y SEIS CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN.

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede consiste
de Una foja(s)
útil (es) es fiel y exacta al original del que antecede, el cual he
tenido a la vista para hacer el cotejo y certificación respectiva
para agregar al apéndice de esta acta.

En la ciudad de Mérida, Yucatán, a los Veintisiete días
del mes de Marzo del dos mil veintitres.


LIC. FERNANDO VILLANUEVA JORGE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA PUBLICA No. 46 ESTADO DE YUCATAN

SIN TEXTO



Notaria Pública N° 79
Edgar Gregorio Ordoñez Durán
Notario Titular

TESTIMONIO

ESC. P.A. 1407	VOL. VII "E"	18/12/2020
ACTA CONSTITUTIVA DE "INTERMAYA DEL CARIBE", S.A. DE C.V.		

Notaría Pública 79

• Edgar Gregorio Ordoñez Durán •



---P.A. ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL CUATROCIENTOS SIETE.-----

---VOLUMEN VII/TOMO E/2020 (SEPTIMO/E/DOS MIL VEINTE).-----

---En la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, Estados Unidos Mexicanos, siendo los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veinte ante mí, Licenciado **EDGAR GREGORIO ORDOÑEZ DURAN**, Titular de la Notaría Pública número Setenta y nueve en el Estado y del Patrimonio Inmueble Federal, en ejercicio, con residencia en esta ciudad, hago constar:-----

---I.- La señora **VIOLETA ASTRID PAZ NORIEGA**, por su propio y personal derecho.-----

---II.- El señor **EDGAR IVAN RIVERA VAZQUEZ**, por su propio y personal derecho.-----

---Y DIJERON: Que formalizan la constitución de una **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, cuyo Régimen Jurídico Aplicable será la Ley General de Sociedades Mercantiles, y las bases constitutivas que se consignan en la presente escritura.-----

----- ANTECEDENTE -----

--- **ÚNICO.**- Los comparecientes, han decidido constituir la sociedad mercantil denominada "**INTERMAYA DEL CARIBE**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por lo que se solicitó y se obtuvo la autorización del uso de su denominación, mediante el folio con **Clave única de Documento (CUD): A202006031629373360 (A, dos, cero, dos, cero, cero, seis, cero, tres, uno, seis, dos, nueve, tres, siete, tres, tres, seis, cero)** de fecha tres de junio de dos mil veinte, expedido por la Secretaría de Economía, Dirección General de Normatividad Mercantil, cuya copia se agrega al legajo de documentos del apéndice de la presente escritura bajo la letra "**A**".-----

----- CLAUSULAS -----

----- CAPITULO PRIMERO -----

-----NACIONALIDAD, DOMICILIO DURACION Y OBJETO.-----

---**PRIMERA.- DENOMINACION.**- Queda formalmente constituida una Sociedad Mercantil que girará bajo la denominación de "**INTERMAYA DEL CARIBE**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la cual deberá ir siempre seguida de las palabras **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** o de su abreviatura **S.A. DE C.V.**-----

---**SEGUNDA.**- La sociedad que en este acto se constituye es de nacionalidad mexicana y las relaciones entre los accionistas se regirán conforme a las Leyes mexicanas, por lo que deberán respetarse las disposiciones legales en materia de inversión extranjera.-----

---**TERCERA.- "CLAUSULA DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS"** todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo posterior adquiera un interés o participación social en la sociedad, se obliga formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, a considerarse como nacional respecto de las acciones de la Sociedad que adquieran o de las que sean titulares, así como respecto de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia

Sociedad con autoridades Mexicanas y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus Gobiernos, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubieren adquirido.-----

---En los términos del Artículo treinta y dos de la Ley de Inversión Extranjera, la sociedad queda obligada a inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones extranjeras en un término que no excederá de cuarenta días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquier persona extranjera adquiera participación en la misma.-----

---CUARTA.- OBJETO.- La sociedad tendrá por objeto social, enunciativa pero no limitativamente, de conformidad con las leyes aplicables:-----

1.- La realización de cualquier acto relacionado con la industria de la construcción y su comercialización, obra pública, obra a precio alzado, elaboración de proyectos de Desarrollo Urbano, Residencial, Comercial, Hotelera, Habitacional, Industrial, de vivienda de interés social, Rural, Carreteros y/o infraestructuras viales, drenajes, instalaciones hidráulicas y en general cualquier clase de obras y/o proyectos de construcción, edificación, urbanización; así como, la dirección, desarrollo, cálculo, asesoría, supervisión y administración, de toda clase de obras propias o de clientes, manteniendo un estricto control y supervisión de obra que permita garantizar un óptimo resultado.-----

2.- Urbanizar, pavimentar, edificar, construir, planear, diseñar, decorar y hacer las instalaciones de agua potable, mantenimientos y construcción de albercas, instalaciones sanitarias, eléctricas y de cualquier otra clase que requiera los inmuebles.-----

3.- Proporcionar servicios de ingeniería, arquitectura, mantenimiento, administración y técnicos, relacionados con la industria de la construcción o no, a toda clase de personas físicas y morales.-----

4.- Elaborar todo tipo de proyectos y participar activamente en toda clase de concursos y licitaciones públicas y privadas.-----

5.- REALIZAR ACTIVIDADES EN OBRA CIVIL.-----

---a) Estructuras de concreto, estructuras metálicas, Edificación, infraestructuras de zona urbana y suburbana, movimientos de tierras, pavimentos, obras marítimas y pluviales. ---

6.- EN OBRA ELECTROMECHANICA:-----

---a) Plantas Industriales, planta de Generación de Electricidad, líneas y redes de conducción, conducción, conducción de petróleo y derivados.-----

7.- ESPECIALIDADES:-----

---a) Cimentaciones, excavaciones subterráneas, obra subacuáticas, construcción de vías terrestres, obras artísticas señalamiento y protecciones, demoliciones, plantas potabilizadoras o de tratamiento, perforación para aceites y gas, perforación para pozo de agua.-----

8.- INSTALACIONES.-----

a) En edificios, telecomunicaciones, instalaciones especiales.-----

Notaría Pública 79

• Edgar Gregorio Ordoñez Durán •



9.- SERVICIOS PROFESIONALES:

- a) Planeación anteproyecto de Ingeniería Industrial Petrolera, petroquímica, minera, siderúrgica y análogas;
- b) Planeación anteproyecto y diseño de instalaciones electromecánicas
- c) Planeación anteproyecto y diseños arquitectónicos.
- d) Estudios económicos y de planeación.
- e) Servicios de coordinación, supervisión, control de obra y pavimentación de todo tipo.
- f) Laboratorio de análisis y control de calidad.
- g) Servicios de organización.
- h) Realizar actos de compra de todo tipo de productos.
- i) Realizar actos de venta de todo tipo de productos.
- j) Realizar actos de importación de todo tipo de productos.
- k) Realizar actos de exportación de todo tipo de productos.
- l) Comprar, vender, arrendar dar en comodato, importar, explotar, poseer, dar o tomar en prenda, negociar a cualquier título y la comercialización en general, con maquinaria, equipo, materiales de construcción, transporte de carga y en general, con toda clase de bienes muebles.
- m) Mantenimiento y reparación de todo tipo de muebles e inmuebles y vehículos automotrices.
- n) Venta de todo tipo de material para construcción.
- o) Realizar actos de reparación para cualquier tipo de instalación y/o equipos.
- p) Realizar actos de mantenimiento preventivo y correctivo de todo tipo de instalación y/o equipo.
- q) Realizar actos de construcción para cualquier tipo de obra.
- r) Realizar actos de fabricación de todo tipo de equipo.
- s) Renta y venta de todo tipo de maquinaria para construcción.
- t) La compra, venta, importación, exportación, depósito, consignación y en general la comercialización de todo tipo de productos de limpieza, desinfección y esterilizado, así como de todo tipo de mercancías relacionadas con dicha actividad como son, de manera enunciativa más no limitativa, productos para limpieza industrial, hotelera y restaurantera y en general todo tipo de mercancías existentes en el comercio.
- u) La prestación de toda clase de servicios de limpieza, lavado, esterilización, sanitización, desinfección de telas, muebles, tapetes, alfombras, ductos de aire acondicionado, y de todo tipo de accesorios e instalaciones especiales en todo tipo de inmuebles.
- v) El arrendamiento, promoción, proyecto, diseño, fraccionamiento, comercialización y construcción, por cuenta propia o de terceros, de conjuntos inmobiliarios para fines residenciales de lujo, de interés medio, de interés social, así como de complejos industriales

y plazas comerciales.-----

---w) Obtener y otorgar, por cualquier título, patentes y marcas, así como derecho de autor y concesiones para todo tipo de actividades incluyendo la prestación y contratación por cuenta propia o ajena, de servicios técnicos, consultivos o de asesoría.-----

---x) La obtención de patentes de novedad y de mejoras; de marcas, nombres comerciales y derecho de autor a través de su desarrollo, utilización y registro ante las autoridades competentes.-----

---y) La conceptualización, planeación, desarrollo, puesta en marcha, explotación, comercialización, compra y venta de franquicias y negocios franquiciados.-----

---z) Celebrar activa o pasivamente toda clase de contratos y convenios de obra pública, obra a precio alzado, agencia, corretaje, urbanización, constitución de condominios, fraccionamientos, arrendamiento, subarriendo, comodato, fideicomisos, coinversión, constitución de fondos de inversión, aperturas de créditos o cualquier otra clase de financiamientos, asociación en participación, prestación de servicios profesionales, y en sí toda clase de contratación relacionada con la industria inmobiliaria o de la construcción y su comercialización.-----

---QUINTA.- DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad se establecerá en la ciudad de CANCUN, Municipio de BENITO JUAREZ, Estado de QUINTANA ROO, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o corresponsalías en otros lugares del país o del extranjero y señalar domicilios convencionales diversos en los contratos, convenios o actos que celebre u otorgue, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio. Para los efectos de esta Cláusula, se entenderá como domicilio de la Sociedad el lugar donde se encuentre la administración principal del negocio.-----

---SEXTA.- DURACION.- La duración de la Sociedad será Indefinida. Este plazo se dividirá en ejercicios sociales de un año cada uno, que correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero y el último que serán irregulares.-

----- CAPITULO SEGUNDO -----

----- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES -----

---SÉPTIMA.- El capital social, es VARIABLE, señalándose como mínimo fijo, sin derecho a retiro la suma de: \$100,000.00 (CIENT MIL PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL), representado por 100 (cien) acciones, con un valor de \$1,000.00 M.N (MIL PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL), cada una de ellas y un máximo ilimitado.-----

---OCTAVA.- Las acciones han quedado íntegramente suscritas y pagadas por las personas y en la proporción que se indica en las cláusulas transitorias de esta escritura.---

---NOVENA.- Todas las acciones confieren a sus tenedores iguales derechos y obligaciones, pues los tenedores no se reservan privilegio de ninguna especie, pudiendo estar representados por títulos que amparen una o más. Tanto los títulos definitivos de las acciones como los certificados provisionales, en su caso, deberán contener en su redacción



aquellos requisitos enumerados por el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

-----CAPITULO TERCERO-----

---DISPOSICIONES ESPECIALES PARA REDUCCIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.

---DÉCIMA.- El capital variable de la sociedad será susceptible de aumento o disminución sin más formalidades que las exigidas por el Capítulo octavo de la Ley General de Sociedades Mercantiles, sujetándose a las siguientes condiciones:

---a).- Cualquier aumento o reducción del capital social será aprobado en la Asamblea de Accionistas, pero ningún aumento podrá ser decretado, sino hasta que las acciones que constituyen el aumento inmediato anterior hayan sido totalmente suscritas y pagadas.

---b).- Al aprobar la correspondiente resolución de aumento de capital social, la Asamblea de Accionistas fijará los términos y condiciones bajo las cuales dicho aumento haya de efectuarse.

---c).- Cualquier certificado de acciones de aumento de capital autorizado y debidamente emitido pero no suscrito, se conservará en poder de la sociedad y podrá posteriormente ser suscrito en los términos y condiciones que los accionistas hubieran determinado en Asamblea.

---d).- Siempre gozarán los accionistas del derecho preferente para suscribir los aumentos en proporción al número de sus acciones conforme al artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

---e).- Toda reducción del capital social, siempre que este último no sea disminuido a menos del mínimo legal, se hará en acciones íntegras.

-----CAPITULO CUARTO-----

-----DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD-----

---DÉCIMA PRIMERA.- La Administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración, pudiendo ser accionistas o personas ajenas a la sociedad.

---DÉCIMA SEGUNDA.- El Consejo de Administración funcionará legalmente con la concurrencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

---DÉCIMA TERCERA.- El Administrador Único o el Consejo de Administración en su caso, durarán en su cargo indefinidamente y no cesarán en ellos hasta que sus sucesores sean nombrados en asamblea por los votos que representen cuando menos el cincuenta y un por ciento del Capital Social.

---DÉCIMA CUARTA.- El Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso, tendrán los siguientes Poderes y Facultades:

---A.- Poder general para PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales.

y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal. -----

---De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes:

I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. -----

II.- Para transigir. -----

III.- Para comprometer en arbitrios. -----

IV.- Para absolver y articular posiciones. -----

V. Para recusar. -----

VI. Para hacer cesión de bienes. -----

VII. Para recibir pagos. -----

VIII. Para presentar denuncias y querrelas en materia penal, y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley. -----

B.- Poder general para ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal. -----

C.- Poder general para ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL, Gozando para tal efecto de la representación patronal de la sociedad, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, y en tal carácter se le faculta para actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales se celebren contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; y en general para todos los asuntos obrero patronales y ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal de Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sea locales o federales; en consecuencia llevará la representación laboral, para efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional; en los términos del artículo setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal de Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios para recibir notificaciones en los términos del artículo setecientos treinta y nueve; podrá comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta,

Notaría Pública 79

• Edgar Gregorio Ordoñez Durán •



también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro, asimismo se les confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales y para actuar como representantes de la sociedad respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Igualmente, podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y comparecer ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Fondo Nacional para el Consejo de los Trabajadores y el Sistema de Ahorro para el Retiro, así mismo y de conformidad a la reforma a la Ley Federal del Trabajo publicada en el Diario oficial de la Federación el 02 de mayo del 2019 se otorga Poder para actos de administración en materia laboral, en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis, así como ochocientos setenta, seiscientos ochenta y cuatro A, seiscientos ochenta y cuatro B, ochocientos setenta, ochocientos setenta y uno al ochocientos setenta y cuatro, ochocientos noventa y dos, ochocientos noventa y tres al ochocientos noventa y siete G, ochocientos noventa y nueve A, ochocientos noventa y nueve B al ochocientos noventa y nueve G, del novecientos al novecientos diecinueve, del novecientos ochenta y dos al novecientos noventa y uno BIS y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor, para que comparezca ante las autoridades del trabajo en asuntos laborales en que la sociedad sea parte o tercera interesada, para que la represente, comparezca y actúe con las facultades más amplias que en derecho procedan ante cualquier autoridad laboral mencionando de manera enunciativa mas no limitativa los Centros de Conciliación en Materia Local, el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, Tribunales del Trabajo federales y de la entidad federativa que corresponda o de la Ciudad de México, Tribunales del Poder Judicial de la Federación, Tribunales de las entidades federativas y la Ciudad de México, Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas, la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, autoridades en materia de Inspección del Trabajo, el Servicio Nacional de Empleo, la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, las autoridades de las Entidades Federativas y a sus Direcciones o Departamentos de Trabajo, Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Educación Pública, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Fondo Nacional de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores y/o cualquier autoridad que le corresponda la aplicación de las normas de trabajo en su respectiva jurisdicción, quedando facultado expresamente para intervenir en todo procedimiento de las reclamaciones laborales y el de

amparo que se pudieran suscitar, incluyendo enunciativa mas no limitativamente para comparecer, actuar y representar a la sociedad en todas y cada una de las etapas del Procedimiento de Conciliación Prejudicial, Procedimiento Ordinario, Procedimientos especiales, Conflictos Individuales de Seguridad Social, Procedimientos de Conflictos de Naturaleza Económica, Procedimientos de Huelga, Procedimientos de Ejecución y/o cualquier otro procedimiento de carácter laboral y a efecto de representar y actuar con las facultades más amplias que en derecho procedan en la Audiencia de Conciliación, para presentar solicitudes de conciliación, negociar y celebrar convenios en los términos expuestos en los artículos del seiscientos ochenta y cuatro A al seiscientos ochenta y cuatro E de la Ley Federal del Trabajo, para que promueva y/o conteste demandas y reconveniones, desahogue cualquier requerimiento de tipo laboral, formule réplica y contrarréplica, comparezca y desahogue la audiencia de conciliación, audiencia Previa, audiencia de Juicio, audiencias de carácter incidental y/o cualquier otra en materia laboral o con motivo de los procedimientos laborales detallados en el cuerpo del presente apartado, oponga excepciones dilatorias y perentorias, ofrezca, prepare y desahogue toda clase de pruebas y objete los de la contraria, reconozca firmas y documentos, rearguya de falsos a los que se presenten por la contraria, presente testigos, vea protestar a los de la contraria y los repregunte y tache, articular, absolver posiciones y responder preguntas, recuse jueces superiores o inferiores, oiga autos interlocutorios y definitivos, consienta de los favorables y pida revocación por contrario imperio, interponga los incidentes señalados en el artículo setecientos sesenta y dos de la Ley Federal del Trabajo y/o cualquier otro que resulte necesario incluyendo el recurso de amparo y se desista de los que interponga, pida aclaración de las sentencias, ejecute, embargue represente en los embargos, pida el remate de los bienes embargados, nombre peritos y recuse a los de la contrarias, asista a almonedas, trance este juicio, perciba valores y otorgue recibos y cartas de pago, emita juicios a la decisión de jueces árbitros y arbitradores, celebre todo tipo de convenios y contratos individuales y colectivos en materia de trabajo ante la autoridad competente, atienda y desahogue todo tipo de inspecciones en materia de trabajo y los juicios que de estas deriven, gestione el otorgamiento de garantías y para que promueva todos los recursos que sean necesarios, así como para que sustituya este poder a terceras personas.

D.- Poder general para ACTOS DE DOMINIO de acuerdo con el tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal. -----

E.- Poder para OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

F.- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes, factores o empleados de la Sociedad. -----

Notaría Pública 79

• Edgar Gregorio Ordoñez Durán •



G.- Facultad para OTORGAR PODERES generales o especiales y para **REVOCAR** unos y otros.-----

H.- Facultad para ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS, girar en contra de ella y autorizar a personas que giren contra las mismas.-----

I.- Poder especial, pero tan amplio y bastante como en Derecho se requiera, para representar la Sociedad ante particulares y ante toda clase de empresas o personas, gubernamentales o privadas, de participación estatal, organismos descentralizados, fideicomisos, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, de los Estados o de los Municipios y para comparecer y tramitar ante ellas todo asunto relacionado con la celebración de **CONCURSOS Y LICITACIONES**, para contratar los servicios de la sociedad; para firmar las ofertas, para firmar las cartas de garantía que deban expedirse; participar en los actos de apertura de ofertas y firmar las actas correspondientes; para firmar los pedidos o contratos que deriven de dichos concursos y licitaciones; para presentar toda clase de inconformidades y objeciones, cualquiera que sea el término con el que se les designe; para firmar todos los documentos que se requieran en el ejercicio del presente poder.-----

J.- Facultad para llevar a cabo ante las diferentes autoridades gubernamentales, ya sean municipales, locales o federales, **todo tipo de trámites y gestiones relacionados con los asuntos fiscales y administrativos de la poderdante**, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa: formular y obtener la Firma Electrónica Avanzada con el fin de presentar declaraciones y avisos fiscales via internet, solicitar y obtener compensaciones, condonaciones, devoluciones, subsidios, exenciones, y en general todo tipo de incentivos fiscales; y en general para presentar y recoger todo tipo de documentos relacionados con ese tipo de incentivos fiscales, incluyendo órdenes de pago, cheques por devolución de impuestos, y cualquier otro documento relacionado a favor de la poderdante.

K.- Facultad para representar a la sociedad en todos y cada uno de los asuntos en los que ésta se encuentre relacionada o implicada con el Instituto Mexicano del seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), pudiendo firmar toda clase de documentos, convenios, finiquitos; hacer pagos, expedir recibos y en general, llevar a cabo cualquier tipo de gestiones o tramitación legal que tenga o exista relación de cualquier índole entre las mencionadas Instituciones y la Poderdante; promover e interponer cualquier tipo de recursos Administrativos, promover el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del lugar donde la sociedad tenga su domicilio o de cualquier otra entidad de la República Mexicana, incluso interponer y en su caso, desistirse del Juicio de Amparo, contra las resoluciones administrativas que se dicten en casos determinados.-----

L.- Facultad para comparecer ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público o ante cualquiera de sus Unidades Administrativas, a interponer los recursos ordinarios que

Ley tributaria contemple, para desvirtuar las observaciones de dictamen o diferencia detectadas en la contabilidad de la Poderdante o en general, en cualquiera de los procedimientos de comprobación fiscal y en general, realizar todo tipo de actos ante dichas Autoridades, así como para que en los términos intervenga ante los Organismos Públicos Descentralizados que tengan el carácter de fiscales como el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), y demás, e interponga los medios de defensa y/o recursos que contemple la Ley Tributaria, para comparecer ante el Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa y el Tribunal Contencioso Administrativo del lugar en donde la sociedad tenga su domicilio o de cualquier otra Entidad de la República Mexicana, a interponer demanda de nulidad de los actos y/o resoluciones que emitan la Autoridades Administrativas, esto en términos de lo dispuesto por el artículo diecinueve del Código Fiscal de la Federación, así como para que comparezca ante las Autoridades Municipales que emitan actos administrativos o controvertidos, en la medida de que las Leyes municipales lo permitan.-----

M.- Facultad para formular y presentar declaraciones y avisos fiscales de todo género, solicitar devoluciones de contribuciones, así como recoger los pagos y cheques que giren por dichas devoluciones, incluso las del Impuesto del Valor Agregado (I.V.A.), Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S), Instituto del Fondo Nacional de la vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), así como ante la Secretaría de Economía, el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras (R.N.I.E.) y la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras (C.N.I.E.) y demás dependencias fiscales o administrativas del Orden Federal, Estatal o Municipal, así como para solicitar, tramitar, obtener y en su caso, cancelar cédulas de Identificación Fiscal.-----

N.- Las facultades a que aluden los incisos anteriores, se ejercitarán ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter federal o local, y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo.-----

---O).- Las demás que los Estatutos, las Asambleas Generales de Accionistas y la Ley les confiere.-----

---DÉCIMA QUINTA.- Podrá haber uno o más Gerentes que serán nombrados por las Asambleas Generales de Accionistas, o por el Consejo de Administración o Administrador Único, en su caso, los Gerentes podrán ser Accionistas o personas extrañas a la Sociedad.-

---DÉCIMA SEXTA.- Los Gerentes, además podrán llevar la firma social, tendrán las facultades que les confiere quien los nombre y gozarán dentro de la órbita de las atribuciones que se les hayan asignado, de las más amplias facultades de representación y ejecución.-----

-----CAPITULO QUINTO-----

-----DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD-----

Notaría Pública 79

• Edgar Gregorio Ordoñez Durán •



---DÉCIMA SÉPTIMA.- La vigilancia de la sociedad estará encomendada a un Comisario que puede ser Accionista o persona ajena a la sociedad y durará en su cargo hasta que su sucesor sea nombrado.

---DÉCIMA OCTAVA.- El Comisario tendrá las facultades inherentes a su cargo que determina el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

---DÉCIMA NOVENA.- Para desempeñar su cargo, el Comisario deberá prestar cualesquiera de las garantías que estos Estatutos exigen para su desempeño.

---CAPITULO SEXTO---

---DE LOS EJERCICIOS SOCIALES Y DE LA INFORMACION FINANCIERA---

VIGÉSIMA- Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, a excepción del primero que correrá partir de la fecha de la presente escritura.

---VIGÉSIMA PRIMERA.- Al terminar cada ejercicio social, se practicará un balance de acuerdo con lo que establece el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Respecto de dicho balance, se procederá como ordenan los artículos ciento setenta y tres y ciento setenta y seis y ciento sesenta y siete de la misma ley.

---CAPITULO SÉPTIMO---

---DE LAS ASAMBLEAS Y DE LOS ACCIONISTAS---

---VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias.

---Las Ordinarias deberán reunirse por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación de cada ejercicio social, serán aquellas que tengan por objeto conocer cualquiera de los asuntos mencionados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

---Las Extraordinarias podrán celebrarse en cualquier tiempo y serán aquellas que tengan por objeto conocer cualquiera de los asuntos indicados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

---VIGÉSIMA TERCERA.- Las Asambleas serán convocadas por el Administrador Único, por el Consejo de Administración, por el Comisario o por la Autoridad Judicial mediante la publicación de un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía con anticipación de quince días antes de la fecha señalada para la reunión. Sin embargo, las Asambleas Generales podrán celebrarse aún sin la publicación de la convocatoria o notificación por escrito, si se encuentra representado la totalidad de los accionistas o el capital social.

---VIGÉSIMA CUARTA.- Para que una Asamblea Ordinaria se considere reunida en virtud de primera convocatoria, deberá estar representada en ella cuando menos el cincuenta por ciento del Capital Social.

---Si la Asamblea no se pudiera celebrar el día señalado se hará en segunda convocatoria con la expresión de esta circunstancia, y en la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en la Orden del Día, cualquiera que sea el número de acciones representadas. -

---Tratándose de Asambleas Extraordinarias, las decisiones se tomarán siempre por el voto favorable del número de acciones que representen por lo menos, la mitad del capital social.

---Los Socios gozarán de un voto por cada acción de que sean tenedores, pudiendo hacerse representar en Asambleas mediante apoderado constituido en todo caso por simple carta poder. -----

---**VIGÉSIMA QUINTA.**- Al término de cada ejercicio presentarán a la consideración de la Asamblea los Estados Financieros de la Sociedad firmados por el Presidente del Consejo de Administración o por el Administrador Único. Sobre dichos Estados Financieros, el Comisario de la Sociedad emitirá su dictamen de aprobación en su caso, de acuerdo por lo establecido por el artículo ciento setenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las utilidades o pérdidas que arrojen dichos estados financieros serán aplicados de acuerdo a lo que disponga la Asamblea de la Sociedad sin contravenir a lo dispuesto por la propia Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- **CAPITULO OCTAVO** -----

----- **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD** -----

---**VIGÉSIMA SEXTA.**- La Sociedad se disolverá anticipadamente en los casos previstos por las fracciones de la tres a la cinco del artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

---**VIGÉSIMA SÉPTIMA.**- Disuelta la Sociedad se pondrá en liquidación, lo que estará a cargo de uno o varios liquidadores que serán nombrados por la Asamblea General de Accionistas.-----

---**VIGÉSIMA OCTAVA.**- Salvo lo que disponga la Asamblea General de Accionistas, el o los liquidadores tendrán la facultad que enumera el artículo doscientos cuarenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, procediendo a la distribución del remanente entre los Accionistas con sujeción a las reglas que fije el artículo doscientos cuarenta y siete de la misma Ley y, una vez aprobado el balance general, hacer a los Accionistas los pagos que correspondan, contra entrega de los Títulos de las Acciones.-----

---La Sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en todo lo no previsto en estas Cláusulas.-----

----- **CLÁUSULAS TRANSITORIAS** -----

---**PRIMERA.**- El capital social inicial será de **\$100,000.00 M.N (CIEN MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL)**, representado por **100 (CIEN)** acciones, de **\$1,000.00 (MIL PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)** cada una, mismas que han quedado íntegramente suscritas y pagadas en las siguientes proporciones:-----

SOCIOS	ACCIONES	VALOR	IMPORTE
--------	----------	-------	---------

Notaría Pública 79

• Edgar Gregorio Ordoñez Durán •



VIOLETA ASTRID PAZ NORIEGA	20	\$ 1,000.00	\$20,000.00
EDGAR IVAN RIVERA VAZQUEZ	80	\$ 1,000.00	\$ 80,000.00
TOTALES	100		\$100,000.00

---SEGUNDA.- Los comparecientes, consideran la presente reunión para firmar esta escritura, como su Primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas, por unanimidad de votos, toman los siguientes: -----

----- ACUERDOS -----

---PRIMERO.- La Administración de la Sociedad estará a cargo de un **ADMINISTRADOR ÚNICO**, designando para ocupar dicho cargo al señor **EDGAR IVAN RIVERA VAZQUEZ**, quien tendrá la representación legal de la sociedad y gozará de los poderes y las facultades que le correspondan conforme a la Ley y a lo dispuesto en la **Cláusula Décima Cuarta** de la presente escritura. -----

---El señor **EDGAR IVAN RIVERA VAZQUEZ**, acepta el cargo para el que fue designado y protesta el buen y fiel desempeño del mismo, por lo que desde esta fecha comienza en el ejercicio de sus funciones. -----

---SEGUNDO.- Los accionistas acordaron por unanimidad de votos nombrar al señor **JOSE LUCIANO TUYUB VAZQUEZ** como **COMISARIO**, a quien se le tendrá por aceptado su cargo por el sólo ejercicio que haga del mismo. -----

---TERCERO.- Se acuerda designar como **APODERADA GENERAL** de la sociedad a la señora **VIOLETA ASTRID PAZ NORIEGA**, a quien se le otorga los siguientes poderes y facultades:-----

---A.- **Poder general para PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales, y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal. -----

---De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes:

I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. -----

II.- Para transigir. -----

III.- Para comprometer en arbitrios. -----

IV.- Para absolver y articular posiciones. -----

V. Para recusar. -----

VI. Para hacer cesión de bienes. -----

VII. Para recibir pagos. -----

VIII. Para presentar denuncias y querrelas en materia penal, y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley. -----

B.- Poder general para ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal. -----

C.- Poder general para ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL, Gozando para tal efecto de la representación patronal de la sociedad, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, y en tal carácter se le faculta para actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales se celebren contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; y en general para todos los asuntos obrero patronales y ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal de Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sea locales o federales; en consecuencia llevará la representación laboral, para efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional; en los términos del artículo setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal de Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios para recibir notificaciones en los términos del artículo setecientos treinta y nueve; podrá comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta, también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro, asimismo se les confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales y para actuar como representantes de la sociedad respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Igualmente, podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y comparecer ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Fondo Nacional para el Consejo de los Trabajadores y el Sistema de Ahorro para el Retiro, así mismo y de conformidad a la reforma a la Ley Federal del Trabajo publicada en el Diario oficial de la Federación el 02 de mayo del 2019 se otorga Poder para actos de administración en materia laboral, en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis, así como ochocientos setenta, seiscientos ochenta y cuatro A, seiscientos ochenta y cuatro B,

Notaría Pública 79

• Edgar Gregorio Ordoñez Durán •



ochocientos setenta, ochocientos setenta y uno al ochocientos setenta y cuatro, ochocientos noventa y dos, ochocientos noventa y tres al ochocientos noventa y siete G, ochocientos noventa y nueve A, ochocientos noventa y nueve B al ochocientos noventa y nueve G, del novecientos al novecientos diecinueve, del novecientos ochenta y dos al novecientos noventa y uno BIS y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor para que comparezca ante las autoridades del trabajo en asuntos laborales en que la sociedad sea parte o tercera interesada, para que la represente, comparezca y actúe con las facultades más amplias que en derecho procedan ante cualquier autoridad laboral mencionando de manera enunciativa mas no limitativa los Centros de Conciliación en Materia Local, el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, Tribunales del Trabajo federales y de la entidad federativa que corresponda o de la Ciudad de México, Tribunales del Poder Judicial de la Federación, Tribunales de las entidades federativas y la Ciudad de México, Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas, la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, autoridades en materia de Inspección del Trabajo, el Servicio Nacional de Empleo, la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, las autoridades de las Entidades Federativas y a sus Direcciones o Departamentos de Trabajo, Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Educación Pública, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Fondo Nacional de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores y/o cualquier autoridad que le corresponda la aplicación de las normas de trabajo en su respectiva jurisdicción, quedando facultado expresamente para intervenir en todo procedimiento de las reclamaciones laborales y el de amparo que se pudieran suscitar, incluyendo enunciativa mas no limitativamente para comparecer, actuar y representar a la sociedad en todas y cada una de las etapas del Procedimiento de Conciliación Prejudicial, Procedimiento Ordinario, Procedimientos especiales, Conflictos Individuales de Seguridad Social, Procedimientos de Conflictos de Naturaleza Económica, Procedimientos de Huelga, Procedimientos de Ejecución y/o cualquier otro procedimiento de carácter laboral y a efecto de representar y actuar con las facultades más amplias que en derecho procedan en la Audiencia de Conciliación, para presentar solicitudes de conciliación, negociar y celebrar convenios en los términos expuestos en los artículos del seiscientos ochenta y cuatro A al seiscientos ochenta y cuatro E de la Ley Federal del Trabajo, para que promueva y/o conteste demandas y reconveniones, desahogue cualquier requerimiento de tipo laboral, formule réplica y contrarréplica, comparezca y desahogue la audiencia de conciliación, audiencia Previa, audiencia de Juicio, audiencias de carácter incidental y/o cualquier otra en materia laboral o con motivo de los procedimientos laborales detallados en el cuerpo del presente apartado, oponga excepciones dilatorias y perentorias, ofrezca, prepare y desahogue toda clase de pruebas y objete los de la contraria, reconozca firmas y documentos, rearguya de falsos a

los que se presenten por la contraria, presente testigos, vea protestar a los de la contraria y los repregunte y tache, articular, absolver posiciones y responder preguntas, recuse jueces superiores o inferiores, oiga autos interlocutorios y definitivos, consienta de los favorables y pida revocación por contrario imperio, interponga los incidentes señalados en el artículo setecientos sesenta y dos de la Ley Federal del Trabajo y/o cualquier otro que resulte necesario incluyendo el recurso de amparo y se desista de los que interponga, pida aclaración de las sentencias, ejecute, embargue represente en los embargos, pida el remate de los bienes embargados, nombre peritos y recuse a los de la contrarias, asista a almonedas, trance este juicio, perciba valores y otorgue recibos y cartas de pago, emita juicios a la decisión de jueces árbitros y arbitradores, celebre todo tipo de convenios y contratos individuales y colectivos en materia de trabajo ante la autoridad competente, atienda y desahogue todo tipo de inspecciones en materia de trabajo y los juicios que de estas deriven, gestione el otorgamiento de garantías y para que promueva todos los recursos que sean necesarios, así como para que sustituya este poder a terceras personas.

I.- Poder especial, pero tan amplio y bastante como en Derecho se requiera, para representar la Sociedad ante particulares y ante toda clase de empresas o personas, gubernamentales o privadas, de participación estatal, organismos descentralizados, fideicomisos, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, de los Estados o de los Municipios y para comparecer y tramitar ante ellas todo asunto relacionado con la celebración de CONCURSOS Y LICITACIONES, para contratar los servicios de la sociedad; para firmar las ofertas, para firmar las cartas de garantía que deban expedirse; participar en los actos de apertura de ofertas y firmar las actas correspondientes; para firmar los pedidos o contratos que deriven de dichos concursos y licitaciones; para presentar toda clase de inconformidades y objeciones, cualquiera que sea el término con el que se les designe; para firmar todos los documentos que se requieran en el ejercicio del presente poder. -----

J.- Facultad para llevar a cabo ante las diferentes autoridades gubernamentales, ya sean municipales, locales o federales, todo tipo de trámites y gestiones relacionados con los asuntos fiscales y administrativos de la poderdante, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa: formular y obtener la Firma Electrónica Avanzada con el fin de presentar declaraciones y avisos fiscales vía internet, solicitar y obtener compensaciones, condonaciones, devoluciones, subsidios, exenciones, y en general todo tipo de incentivos fiscales; y en general para presentar y recoger todo tipo de documentos relacionados con ese tipo de incentivos fiscales, incluyendo órdenes de pago, cheques por devolución de impuestos, y cualquier otro documento relacionado a favor de la poderdante.

K.- Facultad para representar a la sociedad en todos y cada uno de los asuntos en los que ésta se encuentre relacionada o implicada con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT),

Notaría Pública 79

• Edgar Gregorio Ordoñez Durán •



pudiendo firmar toda clase de documentos, convenios, finiquitos, hacer pagos, expedir recibos y en general, llevar a cabo cualquier tipo de gestiones o tramitación legal que tenga o exista relación de cualquier índole entre las mencionadas Instituciones y la Poderdante; promover e interponer cualquier tipo de recursos Administrativos, promover el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del lugar donde la sociedad tenga su domicilio o de cualquier otra entidad de la República Mexicana, incluso interponer y en su caso, desistirse del Juicio de Amparo, contra las resoluciones administrativas que se dicten en casos determinados. -----

L.- Facultad para comparecer ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o ante cualquiera de sus Unidades Administrativas, a interponer los recursos ordinarios que Ley tributaria contemple, para desvirtuar las observaciones de dictamen o diferencia detectadas en la contabilidad de la Poderdante o en general, en cualquiera de los procedimientos de comprobación fiscal y en general, realizar todo tipo de actos ante dichas Autoridades, así como para que en los términos intervenga ante los Organismos Públicos Descentralizados que tengan el carácter de fiscales como el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), y demás, e interponga los medios de defensa y/o recursos que contemple la Ley Tributaria, para comparecer ante el Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa y el Tribunal Contencioso Administrativo del lugar en donde la sociedad tenga su domicilio o de cualquier otra Entidad de la República Mexicana, a interponer demanda de nulidad de los actos y/o resoluciones que emitan la Autoridades Administrativas, esto en términos de lo dispuesto por el artículo diecinueve del Código Fiscal de la Federación, así como para que comparezca ante las Autoridades Municipales que emitan actos administrativos o controvertidos, en la medida de que las Leyes municipales lo permitan. -----

M.- Facultad para formular y presentar declaraciones y avisos fiscales de todo género, solicitar devoluciones de contribuciones, así como recoger los pagos y cheques que giren por dichas devoluciones, incluso las del Impuesto del Valor Agregado (I.V.A.), Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S), Instituto del Fondo Nacional de la vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), así como ante la Secretaría de Economía, el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras (R.N.I.E.) y la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras (C.N.I.E.) y demás dependencias fiscales o administrativas del Orden Federal, Estatal o Municipal, así como para solicitar, tramitar, obtener y en su caso, cancelar cédulas de Identificación Fiscal. -----

---N.- Las facultades a que aluden los incisos anteriores, se ejercerán ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter federal o local, y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo. -----

---TRANSCRIPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ DEL CÓDIGO

CIVIL PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.-----

---"ARTÍCULO 2810.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En todos los poderes Generales para administrar bienes bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, con la sola excepción de la donación que en este Código es un negocio jurídico personalísimo para el donante y por lo tanto no admite la representación en cuanto a éste, bastará que se diga que dichos poderes generales se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o se otorgarán al respecto poderes especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que ante ellos se otorguen. Lo mismo harán al calce del poder y antes de las firmas de la ratificación si es que en el texto del documento no lo hubieran insertado los interesados, los funcionarios ante quienes los otorgantes y los testigos ratifiquen sus firmas de conformidad con la fracción II del artículo 2807 en relación con el 218 y el 2811.- Sin esta inserción, los aludidos testimonios y las mencionadas ratificaciones carecerán de todo efecto legal". ----

---"ARTÍCULO 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los Poderes Generales para administrar bienes, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlo.- Cuando se quieran limitar en los tres casos antes mencionados las facultades del apoderado, se consignará las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."-----

---CUARTO.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de la presente Escritura, los otorgantes se someten a las Leyes y Tribunales competentes de Cancún, Quintana Roo. -----

---QUINTO.- En los términos transcritos queda formalmente constituida la Sociedad Mercantil denominada "INTERMAYA DEL CARIBE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----

Notaría Pública 79

• Edgar Gregorio Ordoñez Durán •



---SEXTO.- Los comparecientes manifiestan: -----

---a).- Que en el presente instrumento actúan cada uno en lo personal y por cuenta propia por ser ellos quienes se benefician del presente otorgamiento y por lo tanto no existe beneficiario controlador o la de presunción de su existencia, cuya definición se encuentra contenida en el Artículo Tercero de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.-----

---b).- Los comparecientes otorgan su consentimiento para que el suscrito notario proporcione a las autoridades competentes sus datos personales en lo referente al tratamiento de los mismos, que constan en el presente instrumento, de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.-----

---c).- Que saben y les consta que celebran en este acto una Actividad Vulnerable, de conformidad con lo establecido en el Artículo diecisiete fracción doce, apartado A, inciso c) de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.-----

---d).- Que el presente otorgamiento no implica el establecimiento de una relación de negocios por tratarse de un acto ocasional y no como resultado de una relación formal y cotidiana con el suscrito notario; -----

----- GENERALES -----

--Por sus generales los comparecientes manifiestan bajo formal protesta de decir verdad ser:-----

---I.- **VIOLETA ASTRID PAZ NORIEGA**, de nacionalidad mexicana, originaria de Mérida, Yucatán, lugar donde nació el día veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y uno, casada con el anterior compareciente, empresaria y con domicilio supermanzana trescientos diez, manzana cuarenta y dos, lote tres, privada Alejandria, del poblado Alfredo V. Bonfil. Municipio de Benito Juárez, de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo, quién se identifica con su credencial para votar número **0175015214604** (cero, uno, siete, cinco, cero, uno, cinco, dos, uno, cuatro, seis, cero, cuatro), expedida por el Instituto Nacional Electoral, con Registro Federal de Contribuyentes **PANV810721F68 (P, A, N, V, ocho, uno, cero, siete, dos, uno, F, seis, ocho)**.-----

---II.- **EDGAR IVAN RIVERA VAZQUEZ**, de nacionalidad mexicana, originario de Cuernavaca, Morelos, lugar donde nació el día veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y siete, casado, empresario y con domicilio supermanzana trescientos diez, manzana cuarenta y dos, lote tres, privada Alejandria, del poblado Alfredo V. Bonfil. Municipio de Benito Juárez, de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo, quién se identifica con su credencial para votar número **0650026656642** (cero, seis, cinco, cero, cero, dos, seis, seis, cinco, seis, seis, cuatro, dos), expedida por el Instituto Nacional Electoral, con Registro Federal de Contribuyentes **RIVE771227677 (R, I, V, E, siete, siete, uno, dos, dos, siete, seis, siete, siete)**.-----

---YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y HAGO CONSTAR: -----

---I.- Que los comparecientes me manifestaron estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditármelo; -----

---II.- Que a juicio del suscrito Notario los comparecientes tienen plena capacidad legal para obligarse y contratar sin que me conste nada en contrario; -----

---III.- Que advertí a los comparecientes que deberán acreditarme dentro del plazo del mes siguiente a la fecha de firma de la presente escritura, haber presentado la solicitud de inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, y que en caso de no exhibirme dicha solicitud, procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades fiscales competentes, en los términos de lo dispuesto por el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, el Reglamento de dicho Código y la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.-----

---IV.- Que para cumplir con lo dispuesto por el artículo veintidós del Reglamento para la autorización de uso de denominaciones y razones sociales, hago constar que les hice saber a los comparecientes que tienen las obligaciones siguientes: A.- Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de una Denominación o Razón Social conforme a la Ley y este Reglamento, y, B.- Proporcionar a la Secretaría la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de una Denominación o Razón Social, al momento de reservar la Denominación o Razón Social, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la Denominación o Razón Social.-----

---V.- De conformidad con lo establecido en el Artículo diecisiete, Fracción doce, Apartado A, inciso c), de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, en virtud de que el monto de operación de la presente escritura es menor al que se refiere el precepto legal antes señalado, NO se dará el Aviso correspondiente.-----

---VI.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los documentos que tuve a la vista y que cumplí con lo dispuesto por el artículo ochenta y nueve de la Ley del Notariado vigente en el Estado y que instruyo a los comparecientes acerca del contenido, alcance y fuerza legal de esta escritura, leyéndola en voz alta con cuyo tenor manifestaron quedar enterados y conformes firmando ante mí para constancia. DOY FE. -----

---Firma de los señores VIOLETA ASTRID PAZ NORIEGA y EDGAR IVAN RIVERA VAZQUEZ.- Ante Mí.- Lic. EDGAR GREGORIO ORDOÑEZ DURAN.- Sello de autorizar con el Escudo Nacional que dice: "LIC. EDGAR GREGORIO ORDOÑEZ DURAN.- NOTARIA PUBLICA No. 79 DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CANCÚN, BENITO JUÁREZ, Q. ROO.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS". -----

Notaría Pública 79

• Edgar Gregorio Ordoñez Durán •



---AUTORIZACIÓN DEFINITIVA - El día veintiocho de enero del dos mil veintiuno, autorizo definitivamente la presente Escritura en virtud de haberse cumplido con los requisitos legales.- Doy fe.- Sello de autorizar.- Lic. EDGAR GREGORIO ORDOÑEZ DURAN.- Firmado.-----

-----DOCUMENTOS DEL APÉNDICE-----

---BAJO LA LETRA "A".- COPIA CERTIFICADA DE LA AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.- CONSTANTE DE CUATRO FOJAS ÚTILES. ---

---BAJO LA LETRA "B".- COPIA CERTIFICADA DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DE LA SOCIEDAD.- CONSTANTE DE DOS FOJAS ÚTILES. -----

---BAJO LA LETRA "C".- COPIA CERTIFICADA DE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS COMPARECIENTES.- CONSTANTE DE DOS FOJAS ÚTILES. -----

---BAJO LA LETRA "D".- COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTANCIA DE LA CLAVE UNICA DEL REGISTRO DE POBLACION DE LOS COMPARECIENTES.- CONSTANTE DE DOS FOJAS ÚTILES. -----

---BAJO LA LETRA "E".- COPIA CERTIFICADA DE LAS CEDULAS DE IDENTIFICACION FISCAL DE LOS COMPARECIENTES.- CONSTANTE DE DOS FOJAS ÚTILES. -----

---BAJO LA LETRA "F".- COPIA CERTIFICADA DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A LOS PAGOS DE DERECHOS DE EXPEDICIÓN DE ESCRITURAS PUBLICAS Y DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.- CONSTANTE DE DOS FOJAS ÚTILES.-----

---SE EXPIDE ESTE PRIMER TESTIMONIO OBTENIDO DE LA ESCRITURA ORIGINAL, DEBIDAMENTE COTEJADO Y SELLADO, CONSTANTE DE VEINTICINCO FOJAS ÚTILES, INCLUIDOS LOS DOCUMENTOS DEL APÉNDICE, A FAVOR DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "INTERMAYA DEL CARIBE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA QUE LE SIRVA DE TÍTULO CONSTITUTIVO.- CANCÚN, MUNICIPIO BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.-----

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA Y NUEVE
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LIC. EDGAR GREGORIO ORDOÑEZ DURAN.
OOOE640525H73





Registro Público de Comercio

Cancún



Boleta ingreso inscripción

20210002183700BE

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
N-2021009142	INTERMAYA DEL CARIBE, S.A. DE C.V.

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
202100021837	08/02/2021 02:45:48 T.CENTRO	EDGAR GREGORIO ORDOÑEZ DURAN

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
P.A. 1, 407	Escritura

Fedatario / Autoridad

Edgar Gregorio Ordoñez Durán

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2021009142	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	08/02/2021 02:45:48 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 21247296	16/02/2021 02:14:24 T.CENTRO	\$4,030.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	
20210216201112.087Z	<small> f8c4Xt4BryYDGG3jW3UjvCbWXX0 1m2lgh e8a HcRcdmjdj8XG5gm27a0nhZkTSHdVtSc17y0Zc unWCR6vFc3Aww90w0FqHfJAB8x00-M+00NUTJdyW9c2v4Eun7YUeBdC #1jJhPHGAcTRuaxenWc.gHLSpvCQmThgkxv4XTe+0echnymag80H6Rt112DYOY3vYhsyE #CvoUTrmgEDCKJzKEsPBT 12AP0Hjw66FynG3FdpqHFc2X-5m46yk-eP4w </small>

FIRMO	
Responsable de oficina	
MARIA JESUS TZUC PEÑA	
>23759520 IFMyMdArZHRFPB5bYOb16ZFdxHA=	
Mv	
+X7vCqqUbDHCiqaDmGwC56bP1IzRkmR635Cpw6u1n4RYNNTAgxRZ0YLFsJleMdCYSVgrDZ4pzcYr92silZud05W2QKBnc0m	
+E712bVRfH7A2eaq BzrL0dKGQzyeyOr56/7jXkufV/kqKnkPiYI00+S8Y7bPBwfwAW/vw/	
mHJHH9lyo0hdzZdbEfG5Dp6zS94OHw07KGPHLP/laa6TUqwVEL3TTwmNKJ2h+e	



Registro Público de Comercio

Cancún



202100024837608E
Número Único de Documento

+bHnJZPUaRzl1n1Hgf2zIIS5NoMT0ERcPczUqxbh4iwShkAG7w/
FLjU4PuJZ7qC4eh17xctGWBRAlu8BQryFseCbjyl2LwDGDLO==



M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

Sí No

Por instrumento No. P.A. 1407 Volumen: VII Libro: TOMO E/2020

De fecha: 18/12/2020

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Edgar Gregorio Ordoñez Durán No. 79

Estado: Quintana Roo Municipio: Benito Juárez

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

INTERMAYA DEL CARIBE, S.A. DE C.V.

Con duración INDEFINIDA

Domicilio en: CANCUN

Entidad Quintana Roo Municipio Benito Juárez

Objeto social principal

CUARTA.- OBJETO.- La sociedad tendrá por objeto social, enunciativa pero no limitativamente, de conformidad con las leyes aplicables:----- 1.- La realización de cualquier acto relacionado con la industria de la construcción y su comercialización, obra pública, obra a precio alzado, elaboración de proyectos de Desarrollo Urbano, Residencial, Comercial, Hotelera, Habitacional, Industrial, de vivienda de interés social, Rural, Carreteras y/o infraestructuras viales, drenajes, instalaciones hidráulicas y en general cualquier clase de obras y/o proyectos de construcción, edificación, urbanización; así como, la dirección, desarrollo, cálculo, asesoría, supervisión y administración, de toda clase de obras propias o de clientes, manteniendo un estricto control y supervisión de obra que permita garantizar un óptimo resultado.----- 2.- Urbanizar, pavimentar, edificar, construir, planear, diseñar, decorar y hacer las instalaciones de agua potable, mantenimientos y construcción de albercas, instalaciones sanitarias, eléctricas y de cualquier otra clase que requiera los inmuebles. 3.- Proporcionar servicios de ingeniería, arquitectura, mantenimiento, administración y técnicos, relacionados con la industria de la construcción o no, a toda clase de personas físicas y morales. 4.- Elaborar todo tipo de proyectos y participar activamente en toda clase de concursos y licitaciones públicas y privadas. 5.- REALIZAR ACTIVIDADES EN OBRA CIVIL. ---a) Estructuras de concreto, estructuras metálicas, Edificación, infraestructuras de zona urbana y suburbana, movimientos de tierras, pavimentos, obras marítimas y pluviales. 6.- EN OBRA ELECTROMECHANICA: ---a) Plantas Industriales, planta de Generación de Electricidad, líneas y redes de conducción, conducción, conducción de petróleo y derivados. -----7.- ESPECIALIDADES: ---a) Cimentaciones, excavaciones subterráneas, obra subacuáticas, construcción de vías terrestres, obras artísticas señalamiento y protecciones, demoliciones, plantas potabilizadoras o de tratamiento, perforación para aceites y gas, perforación para pozo de agua. -----8.- INSTALACIONES. -----a) En edificios, telecomunicaciones, instalaciones especiales.----- 9.- SERVICIOS PROFESIONALES: ----- ---a) Planeación anteproyecto de Ingeniería Industrial Petrolera, petroquímica, minera, siderúrgica y análogas; ----- ---b) Planeación anteproyecto y diseño de instalaciones electromecánicas. -----c) Planeación anteproyecto y diseños



Constitución de Sociedad

202100021837008E

Número Único de Documento



arquitectónicos. -----d) Estudios económicos y de planeación,
 -----e) Servicios de coordinación, supervisión, control de obra y pavimentación de
 todo tipo. -----f) Laboratorio de análisis y control de calidad. -----g) Servicios de
 organización. -----h) Realizar actos de compra de todo tipo de
 productos. -----i) Realizar actos de venta de todo tipo de productos.
 -----j) Realizar actos de importación de todo tipo de productos.
 -----k) Realizar actos de exportación de todo tipo de productos. -----l)
 Comprar, vender, arrendar dar en comodato, importar, explotar, poseer, dar o tomar en prenda, negociar a cualquier título y la
 comercialización en general, con maquinaria, equipo, materiales de construcción, transporte de carga y en general, con toda
 clase de bienes muebles. -----m) Mantenimiento y reparación de todo tipo de muebles e inmuebles y vehículos
 automotrices. -----n) Venta de todo tipo de material
 para construcción. -----o) Realizar actos de reparación para cualquier tipo de instalación y/o
 equipos. -----p) Realizar actos de mantenimiento preventivo y correctivo de todo tipo de instalación y/o equipo.
 -----q) Realizar actos de construcción para
 cualquier tipo de obra. -----r) Realizar actos de fabricación de todo tipo de equipo.
 -----s) Renta y venta de todo tipo de maquinaria para construcción. -----t) La compra, venta,
 importación, exportación, depósito, consignación y en general la comercialización de todo tipo de productos de limpieza,
 desinfección y esterilizado, así como de todo tipo de mercancías relacionadas con dicha actividad como son, de manera
 enunciativa más no limitativa, productos para limpieza industrial, hotelera y restaurantera y en general todo tipo de mercancías
 existentes en el comercio. -----u) La prestación de toda clase de servicios de limpieza, lavado,
 esterilización, sanitización, desinfección de telas, muebles, tapetes, alfombras, ductos de aire acondicionado, y de todo tipo de
 accesorios e instalaciones especiales en todo tipo de inmuebles. -----v) El arrendamiento, promoción, proyecto, diseño,
 fraccionamiento, comercialización y construcción, por cuenta propia o de terceros, de conjuntos inmobiliarios para fines
 residenciales de lujo, de interés medio, de interés social, así como de complejos industriales y plazas
 comerciales. -----w) Obtener y otorgar, por cualquier título, patentes y
 marcas, así como derecho de autor y concesiones para todo tipo de actividades incluyendo la prestación y contratación por
 cuenta propia o ajena, de servicios técnicos, consultivos o de asesoría. -----x) La obtención de patentes de
 novedad y de mejoras; de marcas, nombres comerciales y derecho de autor a través de su desarrollo, utilización y registro ante
 las autoridades competentes. -----y) La
 conceptualización, planeación, desarrollo, puesta en marcha, explotación, comercialización, compra y venta de franquicias y
 negocios franquiciados. -----z) Celebrar activa o pasivamente toda clase de contratos y convenios de obra
 pública, obra a precio alzado, agencia, corretaje, urbanización, constitución de condominios, fraccionamientos, arrendamiento,
 subarrendo, comodato, fideicomisos, coinversión, constitución de fondos de inversión, aperturas de créditos o cualquier otra
 clase de financiamientos, asociación en participación, prestación de servicios profesionales, y en sí toda clase de contratación
 relacionada con la industria inmobiliaria o de la construcción y su comercialización.

Capital social mínimo

100,000.00

Con expresión de valor nominal

Sin expresión de valor nominal

Socios como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
VIOLETA ASTRID	PAZ	NORIEGA	Mexicana		PAN9810721F66	20		1,000	20,000
EDGAR IVAN	RIVERA	VAZQUEZ	Mexicana		RNE771227677	80		1,000	80,000

Administración

Colegiada

Unipersonal

Con facultades para:

DÉCIMA CUARTA.- El Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso, tendrán los siguientes Poderes y Facultades: ----- A.- Poder general para PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales, y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal. ---De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes: I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. II.- Para transigir. III.- Para comprometer en arbitrios. IV.- Para absolver y articular posiciones. V. Para recusar. VI. Para hacer cesión de bienes. VII. Para recibir pagos. VIII. Para presentar denuncias y querrelas en materia penal, y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley. B.- Poder general para ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal. C.- Poder general para ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL, Gozando para tal efecto de la representación patronal de la sociedad, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, y en tal carácter se le faculta para actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales se celebren contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; y en general para todos los asuntos obrero patronales y ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal de Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sea locales o federales; en consecuencia llevará la representación laboral, para efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete y también * la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional; en los términos del artículo setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal de Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios para recibir notificaciones en los términos del artículo setecientos treinta y nueve; podrá comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta, también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro, asimismo se les confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales y para actuar como representantes de la sociedad respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Igualmente, podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y comparecer ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Fondo Nacional para el Consejo de los Trabajadores y el Sistema de Ahorro para el Retiro, así mismo y de conformidad a la reforma a la Ley Federal del Trabajo publicada en el Diario oficial de la Federación el 02 de mayo del 2019 se otorga Poder para actos de administración en materia laboral, en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis, así como ochocientos setenta, seiscientos ochenta y cuatro A, seiscientos ochenta y cuatro B, ochocientos setenta, ochocientos setenta y uno al ochocientos setenta y cuatro, ochocientos noventa y dos, ochocientos noventa y tres al ochocientos noventa y siete G, ochocientos noventa y nueve A, ochocientos noventa y nueve B al ochocientos noventa y nueve G, del novecientos al novecientos diecinueve, del novecientos ochenta y dos al novecientos noventa y uno BIS y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor, para que comparezca ante las autoridades del trabajo en asuntos laborales en que la sociedad sea parte o tercera interesada, para que la represente, comparezca y actúe con las facultades más amplias que en derecho procedan ante cualquier autoridad laboral mencionando de manera enunciativa mas no limitativa los Centros de Conciliación en Materia Local, el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, Tribunales del Trabajo federales y de la entidad federativa que corresponda o de la Ciudad de México, Tribunales del Poder Judicial de la Federación, Tribunales de las entidades federativas y la Ciudad de México, Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas, la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, autoridades en materia de Inspección del Trabajo, el Servicio Nacional de Empleo,



la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, las autoridades de las Entidades Federativas y a sus Direcciones o Departamentos de Trabajo, Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Educación Pública, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Fondo Nacional de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores y/o cualquier autoridad que le corresponda la aplicación de las normas de trabajo en su respectiva jurisdicción, quedando facultado expresamente para intervenir en todo procedimiento de las reclamaciones laborales y el de amparo que se pudieran suscitar, incluyendo enunciativa mas no limitativamente para comparecer, actuar y representar a la sociedad en todas y cada una de las etapas del Procedimiento de Conciliación Prejudicial, Procedimiento Ordinario, Procedimientos especiales, Conflictos Individuales de Seguridad Social, Procedimientos de Conflictos de Naturaleza Económica, Procedimientos de Huelga, Procedimientos de Ejecución y/o cualquier otro procedimiento de carácter laboral y a efecto de representar y actuar con las facultades más amplias que en derecho procedan en la Audiencia de Conciliación, para presentar solicitudes de conciliación, negociar y celebrar convenios en los términos expuestos en los artículos del seiscientos ochenta y cuatro A al seiscientos ochenta y cuatro E de la Ley Federal del Trabajo, para que promueva y/o conteste demandas y reconveniones, desahogue cualquier requerimiento de tipo laboral, formule réplica y contrarréplica, comparezca y desahogue la audiencia de conciliación, audiencia Previa, audiencia de Juicio, audiencias de carácter incidental y/o cualquier otra en materia laboral o con motivo de los procedimientos laborales detallados en el cuerpo del presente apartado, oponga excepciones dilatorias y perentorias, ofrezca, prepare y desahogue toda clase de pruebas y objete los de la contraria, reconozca firmas y documentos, rearguya de falsos a los que se presenten por la contraria, presente testigos, vea protestar a los de la contraria y los repregunte y tache, articular, absolver posiciones y responder preguntas, recuse jueces superiores o inferiores, oiga autos interlocutorios y definitivos, consienta de los favorables y pida revocación por contrario imperio, interponga los incidentes señalados en el artículo setecientos sesenta y dos de la Ley Federal del Trabajo y/o cualquier otro que resulte necesario incluyendo el recurso de amparo y se desista de los que interponga, pida aclaración de las sentencias, ejecute, embargue represente en los embargos, pida el remate de los bienes embargados, nombre peritos y recuse a los de la contrarias, asista a almonedas, trance este juicio, perciba valores y otorgue recibos y cartas de pago, emita juicios a la decisión de jueces árbitros y arbitradores, celebre todo tipo de convenios y contratos individuales y colectivos en materia de trabajo ante la autoridad competente, atienda y desahogue todo tipo de inspecciones en materia de trabajo y los juicios que de estas deriven, gestione el otorgamiento de garantías y para que promueva todos los recursos que sean necesarios, así como para que sustituya este poder a terceras personas. D.- Poder general para ACTOS DE DOMINIO de acuerdo con el tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal. E.- Poder para OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. F.- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes, factores o empleados de la Sociedad. G.- Facultad para OTORGAR PODERES generales o especiales y para REVOCAR unos y otros.- H.- Facultad para ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS, girar en contra de ella y autorizar a personas que giran contra las mismas. I.- Poder especial, pero tan amplio y bastante como en Derecho se requiera, para representar la Sociedad ante particulares y ante toda clase de empresas o personas, gubernamentales o privadas, de participación estatal, organismos descentralizados, fideicomisos, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, de los Estados o de los Municipios y para comparecer y tramitar ante ellas todo asunto relacionado con la celebración de CONCURSOS Y LICITACIONES, para contratar los servicios de la sociedad; para firmar las ofertas, para firmar las cartas de garantía que deban expedirse; participar en los actos de apertura de ofertas y firmar las actas correspondientes; para firmar los pedidos o contratos que deriven de dichos concursos y licitaciones; para presentar toda clase de inconformidades y objeciones, cualquiera que sea el término con el que se les designe; para firmar todos los documentos que se requieran en el ejercicio del presente poder. J.- Facultad para llevar a cabo ante las diferentes autoridades gubernamentales, ya sean municipales, locales o federales, todo tipo de trámites y gestiones relacionados con los asuntos fiscales y administrativos de la poderdante, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa: formular y obtener la Firma Electrónica Avanzada con el fin de presentar declaraciones y avisos fiscales via internet, solicitar y obtener compensaciones, condonaciones, devoluciones, subsidios, exenciones, y en general todo tipo de incentivos fiscales; y en general para presentar y recoger todo tipo de documentos relacionados con ese tipo de incentivos fiscales, incluyendo órdenes de pago, cheques por devolución de impuestos, y cualquier otro documento relacionado a favor de la poderdante. K.- Facultad para representar a la sociedad en todos y cada uno de los asuntos en los que ésta se encuentre relacionada o implicada con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la vivienda para los



Registro Público de Comercio

Cancún



Constitución de Sociedad

20210002183700BE

Número Único de Documento

Trabajadores (INFONAVIT), pudiendo firmar toda clase de documentos, convenios, finiquitos; hacer pagos, expedir recibos y en general, llevar a cabo cualquier tipo de gestiones o tramitación legal que tenga o exista relación de cualquier índole entre las mencionadas Instituciones y la Poderdante; promover e interponer cualquier tipo de recursos Administrativos, promover el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del lugar donde la sociedad tenga su domicilio o de cualquier otra entidad de la República Mexicana, incluso interponer y en su caso, desistirse del Juicio de Amparo, contra las resoluciones administrativas que se dicten en casos determinados. L.- Facultad para comparecer ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o ante cualquiera de sus Unidades Administrativas, a interponer los recursos ordinarios que Ley tributaria contemple, para desvirtuar las observaciones de dictamen o diferencia detectadas en la contabilidad de la Poderdante o en general, en cualquiera de los procedimientos de comprobación fiscal y en general, realizar todo tipo de actos ante dichas Autoridades, así como para que en los términos intervenga ante los Organismos Públicos Descentralizados que tengan el carácter de fiscales como el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), y demás, e interponga los medios de defensa y/o recursos que contemple la Ley Tributaria, para comparecer ante el Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa y el Tribunal Contencioso Administrativo del lugar en donde la sociedad tenga su domicilio o de cualquier otra Entidad de la República Mexicana, a interponer demanda de nulidad de los actos y/o resoluciones que emitan la Autoridades Administrativas, esto en términos de lo dispuesto por el artículo diecinueve del Código Fiscal de la Federación, así como para que comparezca ante las Autoridades Municipales que emitan actos administrativos o controvertidos, en la medida de que las Leyes municipales lo permitan. M.- Facultad para formular y presentar declaraciones y avisos fiscales de todo género, solicitar devoluciones de contribuciones, así como recoger los pagos y cheques que giren por dichas devoluciones, incluso las del Impuesto del Valor Agregado (I.V.A.), Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S), Instituto del Fondo Nacional de la vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), así como ante la Secretaría de Economía, el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras (R.N.I.E.) y la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras (C.N.I.E.) y demás dependencias fiscales o administrativas del Orden Federal, Estatal o Municipal, así como para solicitar, tramitar, obtener y en su caso, cancelar cédulas de Identificación Fiscal. N.- Las facultades a que aluden los incisos anteriores, se ejercerán ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter federal o local, y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo. —O).- Las demás que los Estatutos, las Asambleas Generales de Accionistas y la Ley les confiere.

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
EDGAR IVAN	RIVERA	VAZQUEZ		ADMINISTRADOR UNICO



Registro Público de Comercio

Cancún



Gobierno del Estado de Quintana Roo

Constitución de Sociedad

02210002183700BE

Número Único de Documento



Se nombra apoderado(s) a:				Facultades
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	
VIOLETA ASTRID	PAZ	NORIEGA		<p>TERCERA.- Se acuerda designar como APODERADO GENERAL de la sociedad a la señora VIOLETA ASTRID PAZ NORIEGA, a quien se le otorga los siguientes poderes y facultades: —A.- Poder general para PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales, y aun con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal. —De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes: I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. II.- Para transigir. III.- Para comprometer en arbitrio. IV.- Para absolver y articular posiciones. V. Para recusar. VI. Para hacer cesión de bienes. VII. Para recibir pagos. VIII. Para presentar denuncias y querrelas en materia penal, y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley. B.- Poder general para ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal. C.- Poder general para ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL, Gozando para tal efecto de la representación patronal de la sociedad, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, y en tal carácter se le faculta para actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales se celebren contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; y en general para todos los asuntos obrero patronales y ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a qui se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal de Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sea locales o federales; en consecuencia llevará la representación laboral, para</p>



Se nombra apoderado(a) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				<p>efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos del artículo seiscientos ochenta y siete y seiscientos ochenta y ocho de la Ley Federal de Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar comparecencias para recibir notificaciones en los términos del artículo seiscientos treinta y nueve; podrá comparecer con toda la representación legal, costumbre y suficiente a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta, también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro, asimismo se les confieren facultades para proponer amigable conciliatorio, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales y para actuar como representantes de la sociedad respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Igualmente, podrá celebrar contratos de trabajo y rescindidos y comparecer ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Fondo Nacional para el Consejo de los Trabajadores y el Sistema de Ahorro para el Retiro, así mismo y de conformidad a la reforma a la Ley Federal del Trabajo publicada en el Diario oficial de la Federación el 02 de mayo del</p>



Constitución de Sociedad

20210602/89700BE

Número Único de Documento



Se nombró apoderado(s) a:			
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.
			<p>Facultades</p> <p>2035 en materia Poder para actos de administración en materia laboral, en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos, seiscientos ochenta y seis, así como ochocientos setenta, seiscientos ochenta y cuatro A, seiscientos ochenta y cuatro B, ochocientos setenta, ochocientos setenta y uno al ochocientos setenta y cuatro, ochocientos noventa y dos, ochocientos noventa y tres al ochocientos noventa y siete G, ochocientos noventa y nueve A, ochocientos noventa y nueve B al ochocientos noventa y nueve G, del novecientos al novecientos diecinueve, del novecientos ochenta y dos al novecientos noventa y uno B53 y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor, para que comparezca ante las autoridades del trabajo en asuntos laborales en que la sociedad sea parte o tercera interesada, para que la represente, comparezca y actúe con las facultades más amplias que en derecho procedan ante cualquier autoridad laboral mencionando de manera enunciativa mas no limitativa los Centros de Conciliación en Materia Local, el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, Tribunales del Trabajo federales y de la entidad federativa que correspondiere de la Ciudad de México, Tribunales del Poder Judicial de la Federación, Tribunales de las entidades federativas y la Ciudad de México, Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas, la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, autoridades en materia de Inspección del Trabajo, el Servicio Nacional de Empleo, la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, las autoridades de las Entidades Federativas y a sus Direcciones o Departamentos de Trabajo, Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Educación Pública, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda</p>



Se nombra apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RPC/Fecha nac.	Facultades
				<p>de los Trabajadores, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Fondo Nacional de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores y/o cualquier autoridad que le correspondiera la aplicación de las normas de trabajo en su respectiva jurisdicción, quedando facultado expresamente para intervenir en todo procedimiento de las reclamaciones laborales y el de amparo que se pudiesen suscitarse, incluyendo enunciativa más no limitativa para comparecer, actuar y representar a la sociedad en todas y cada una de las etapas del Procedimiento de Conciliación Prejudicial, Procedimiento Ordinario, Procedimientos especiales, Conflictos Individuales de Seguridad Social, Procedimientos de Conflictos de Naturaleza Económica, Procedimientos de Huecigo, Procedimientos de Ejecución y/o cualquier otro procedimiento de carácter laboral y a efecto de representar y actuar con las facultades más amplias que en derecho procedan en la Audiencia de Conciliación, para presentar solicitudes de conciliación, negociar y celebrar convenios en los términos expuestos en los artículos del seiscientos ochenta y cuatro A al seiscientos ochenta y cuatro E de la Ley Federal del Trabajo, para que promueva y/o conteste demandas y reconveniciones, desahogue cualquier requerimiento de tipo laboral, formule réplica y contraréplica, comparezca y desahogue la audiencia de conciliación, audiencia Previa, audiencia de Juicio, audiencias de carácter incidental y/o cualquier otra en materia laboral o con motivo de los procedimientos laborales detallados en el cuerpo del presente apartado, oponga excepciones dilatorias y perentorias, ofrezca, prepare y desahogue toda clase de pruebas y objete los de la contraria, reconozca firmas y documentos, reagrave de fechos a los que se presenten por la contraria, presente testigos, vea protestar a los de la contraria y los reagrave y tache, articule, absolva posiciones y responder preguntas, reuso jueces superiores o inferiores, oiga autos interlocutorios y definitivos,</p>



Constitución de Sociedad

Número Único de Documento

Se nombre apoderado(s) a:				Facultades
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	
				<p>conciencia de los convenios y pida revocación por contrario imperio, interponga los incidentes señalados en el artículo setecientos sesenta y dos de la Ley Federal del Trabajo y/o cualquier otro que resulte necesario incluyendo el recurso de amparo y se desista de los que interponga, pida aclaración de las sentencias, ejecute, embargue represente en los embargos, pida el remate de los bienes embargados, nombre peritos y recuse a los de la contraria, asista a almonedas, transa este juicio, perciba valores y otorgue recibos y cartas de pago, emita juicios a la decisión de jueces árbitros y arbitradores, celebre todo tipo de convenios y contratos individuales y colectivos en materia de trabajo ante la autoridad competente, atienda y desahogue todo tipo de imprecisiones en materia de trabajo y los juicios que de estas deriven, gestione el otorgamiento de garantías y para que promueva todos los recursos que sean necesarios, así como para que sustituya este poder a terceras personas. L- Poder especial, pero tan simple y bastante como en Derecho se requiera, para representar la Sociedad ante particulares y ante toda clase de empresas o personas, gubernamentales o privadas, de participación estatal, organismos descentralizados, fideicomisos, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, de los Estados o de los Municipios y para comparecer y tramitar ante ellos todo asunto relacionado con la celebración de CONCURSOS Y LICITACIONES, para contratar los servicios de la sociedad; para firmar las ofertas, para firmar las cartas de garantía que deban expedirse; participar en los actos de apertura de ofertas y firmar las actas correspondientes; para firmar los pedidos o contratos que deriven de dichos concursos y licitaciones; para presentar toda clase de inconformidades y objeciones, cualquiera que sea el término con el que se les designe; para firmar todos los documentos que se requieran en el ejercicio del presente poder. L- Facultad para llevar a cabo ante las diferentes autoridades gubernamentales, ya sean</p>



Se nombra apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				<p>municipales, locales o federales, todo tipo de trámites y gestiones relacionadas con los asuntos fiscales y administrativos de la poderdante, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa: formular y obtener la Firma Electrónica Avanzada con el fin de presentar declaraciones y avisos fiscales vía Internet, solicitar y obtener compensaciones, condonaciones, devoluciones, subsidios, exenciones, y en general todo tipo de incentivos fiscales; y en general para presentar y recoger todo tipo de documentos relacionados con ese tipo de incentivos fiscales, incluyendo órdenes de pago, cheques por devolución de impuestos, y cualquier otro documento relacionado a favor de la poderdante. K.- Facultad para representar a la sociedad en todos y cada uno de los asuntos en los que ésta se encuentre relacionada o implicada con el Instituto Mexicano de Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), pudiendo firmar toda clase de documentos, convenios, finiquitos; hacer pagos, expedir recibos y en general, llevar a cabo cualquier tipo de gestiones o tramitación legal que tenga o exista relación de cualquier índole entre las mencionadas instituciones y la Poderdante; promover o interponer cualquier tipo de recursos Administrativos, promover el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del lugar donde la sociedad tenga su domicilio o de cualquier otra entidad de la República Mexicana, incluso interponer y en su caso, desistirse del Juicio de Amparo, contra las resoluciones administrativas que se dicten en casos determinados. L.- Facultad para comparecer ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o ante cualquiera de sus Unidades Administrativas, a interponer los recursos ordinarios que Ley tributaria contemple, para desvirtuar las observaciones de dictamen o diferencia detectadas en la contabilidad de la Poderdante o en general, en cualquiera de los procedimientos de comprobación fiscal y en</p>



Constitución de Sociedad

20219082183700BE

Número Único de Documento



Se nombró apoderado(s) a:				Facultades
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	
				<p>Se otorga facultad para todo tipo de actos ante dichas Autoridades, así como para que en los términos inter venga ante los Organismos Públicos Descentralizados que tengan el carácter de fiscales como el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), y demás, e interponga los medios de defensa y/o recursos que contemple la Ley Tributaria, para comparecer ante el Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa y el Tribunal Contencioso Administrativo del lugar en donde la sociedad tenga su domicilio o de cualquier otra Entidad de la República Mexicana, a interponer demanda de nulidad de los actos y/o resoluciones que emitan la Autoridades Administrativas, esto en términos de lo dispuesto por el artículo diecinueve del Código Fiscal de la Federación, así como para que comparezca ante las Autoridades Municipales que emitan actos administrativos o contravencidos, en la medida de que las Leyes Municipales lo permitan. M.- Facultad para formular y presentar declaraciones y avisos fiscales de todo género, solicitar devoluciones de contribuciones, así como recoger los pagos y cheques que giran por dichas devoluciones, incluso las del Impuesto del Valor Agregado (I.V.A.), Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.), Instituto del Fondo Nacional de la vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), así como ante la Secretaría de Economía, el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras (R.N.I.E.) y la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras (C.N.I.E.) y demás dependencias fiscales o administrativas del Orden Federal, Estatal o Municipal, así como para solicitar, tramitar, obtener y en su caso, cancelar cédulas de Identificación Fiscal. --N.- Las facultades a que aluden los incisos anteriores, se ejercitarán ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter federal o local, y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo.</p> <p>TRANSCRIPCIÓN DE LOS</p>

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				<p>ARTÍCULOS DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.</p> <p>—“ARTÍCULO 2810.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En todos los poderes Generales para administrar bienes bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, con la sola excepción de la donación que en este Código es un negocio jurídico personalísimo para el donante y por lo tanto no admite la representación en cuanto a éste, bastará que se diga que dichos poderes generales se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o se otorgarán al respecto poderes especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que ante ellos se otorguen. Lo mismo harán al calce del poder y antes de las firmas de la ratificación si es que en el texto del documento no lo hubieran insertado los interesados, los funcionarios ante quienes los otorgantes y los testigos ratifiquen sus firmas de conformidad con la fracción II del artículo 2807 en relación con el 218 y el 2811.- Sin esta inserción, los dichos testimonios y las mencionadas ratificaciones carecerán de todo efecto legal”.</p> <p>—“ARTÍCULO 2854.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin</p>



Constitución de Sociedad

20210002183700BE

Número Único de Documento

Se nombre apoderado(a) a:				Facultades
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RPC/Fecha nac.	
				<p>Integración de Poderes Generales para administrar bienes, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. - En los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlo. - Cuando se quieran limitar en los tres casos antes mencionados las facultades del apoderado, se consignará las limitaciones o los poderes serán especiales. - Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.</p>

Órgano de vigilancia conformado por:
JOSE LUCIANO TUYUB VAZQUEZ como COMISARIO

Autorización de denominación/razón social
Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/
Secretaría de Economía No.
Expediente/CUD No. A202006031629373360

Fecha: 03/06/2020

Datos de inscripción
NCI
202100021837
Fecha inscripción
16/02/2021 02:15:30 T.CENTRO

Fecha ingreso
08/02/2021 02:45:48 T.CENTRO
Responsable de oficina
María Jesus Tzuc Peña



AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)

A202006031629373360

Resolución

En atención a la reserva realizada por EDGAR GREGORIO ORDOEZ DURAN, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 38, fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, **SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: INTERMAYA DEL CARIBE.** Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.



RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

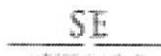
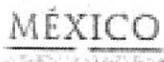
Cadena Original del servidor público que emite el dictamen: 7801991 | OODE640525H73 | EDGAR GREGORIO ORDOÑEZ DURAN | SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "INTERMAYA DEL CARIBE" | MEMH891219JR5 | HERMINIO DARIO MENDOZA MENDEZ | 03-06-2020 |

NzgwMTk5MSB6IE9PREU2NDA1MJVINzMGfCBFREdBUiBHUKVHT1JJTyBPUkRPPz9FWiBEVVJBTAgIHwgU0UgUkVTVUVMVUgQVVT1JWkFSIEVMIFVTTyBERSBMQSBTSUdVSUVOVEUgREVOT01JTKFDST9OIE8gUkFaP04gU09DSUFMOiAiSUSURVJNQVIBIERFTCBDOVJJQkUiiHwgTUVNSDg5MTIxOUpSNSB8IEhFUK1JTKIPIERBUkIPIE1FTkRPWkEgTUVOREValHwgMDMMDYtMjAyMA==

Firma del servidor público del servidor público que emite el dictamen:

E9EyePtcTi3xf3ZZPoBq0jKB/kDwgnp/TH0ENAAsk+zI0A/KLahZsWMcKVRBXiNFwIwFFITr3i1fNP7WBt0Fa4jbr1/KWt/VL4jxJDahSlz0an4jex2ANZoehSFpIT8n/CtcQMeSHsZiyUrDmiJy0s0/q9JyF5RcTKDK0Qplwero/KSCjzGqOTHEM9Npcb46Tqs3DrUwFS+6L0A7r8zOvTVLFy3WE01VQgTDvWERaYHKahOSCTNHpZ++NSvA5ePEp9aXW/fz/taaCwHqiPAaOQNpDhwv3CSlwW82sgaMXP1OyZp2JG8BJ/XJEvs0thvFO3BMXw6JAs48/PAH9+pA==

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen:



Contado:
Alfonso Reyes No. 30, Col. Hipódromo Condesa,
Del Cuauhtémoc, Ciudad de México
Comunicador: (55) 5729-9100

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

ZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSib3DQEJARYWYWNyMnNIQGVjb25vbWihLmdvYi5teAIBBjAWBBQX
iMGPH1tmKQ0pJb9MWNfc+PkjODANBgkqhkiG9w0BAQUFAASCAQBibOi80loyGveQSlvgbkNMGTds
TjqvJPFGCqa6GwR1eyMfh0+0oiFpWWM6sGinI4MgKIA+2zWnwSJoQxGV+sqZEJCXIm2S6zseVvIN
WA9lj0ZkieCTsChpebfB/1g4gjZluwDaW0odNL3iJM8hcw/AhPEJTYqIY1eIDWwerEkMJuha19gB
atANQETE4v/UFGvoJAixQDW8+P42Vash5pLPmSzng8hxlif8v7BiM98sJxwktRChFr1ZRhorIC+B
H7D+UhyMCOeuioJ0IC+VTT0p1i5xvJWZmm9g/qUp8wxWTKUwoicDoLw9tvF0iymQTuAWai29jVIA pza2HT3N35qx



0 4 1 7



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
RIVERA
VAZQUEZ
EDGAR IVAN
DOMICILIO
C. GUANAJUATO 2112
REPUBLICA DE ARQUELDES 1701
BARRIO LAUREL 2 MO
MUNICIPIO DE ARRIETA
C. P. 27100
ESTADO DE QUINTANA ROO
CARRERA 1701
CARRERA 1701

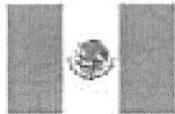


1DREX1896084617<<0650026656642
7712278H2712310MEX<01<<11607<6
RIVERA<VAZQUEZ<<EDGAR<IVAN<<<<

SEGOB

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA
DE REGISTRO DE POBLACIÓN



Clave:
RIVE771227HMSVZD05

Nombre
EDGAR IVAN RIVERA VAZQUEZ



Soy México

Fecha de	Folio	Entidad de registro
03/02/2009	159404032	DISTRITO FEDERAL



106005197800197

CURP's asociadas por corrección
RIVE771227HDFVZD02
RIVE771227HMSVZD13

EDGAR IVAN RIVERA VAZQUEZ

PRESENTE

Ciudad de México, a 02 de febrero de 2021

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente, y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco su participación.

LIC. OLGA MA. DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



Estámos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP**, marcando el **01 800 911 11**

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar

TRÁMITE

Los Datos Personales recibidos, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero, asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (<http://persona.iftai.org.mx/persona/welcome.do>). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a <https://renapo.gob.mx/>

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



RIVE771227677
Registro Federal de Contribuyentes

EDGAR IVAN RIVERA VAZQUEZ
Nombre, denominación o razón social

RFC: RIVE771227677
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión:
BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019



RIVE771227677



Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	RIVE771227677
CURP:	RIVE771227HMSVZD05
Nombre (s):	EDGAR IVAN
Primer Apellido:	RIVERA
Segundo Apellido:	VAZQUEZ
Fecha inicio de operaciones:	30 DE ENERO DE 1998
Estatus en el padrón:	REACTIVADO
Fecha de último cambio de estado:	15 DE MAYO DE 2007
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:

Código Postal: 77508	Tipo de Vialidad: ANDADOR
Nombre de Vialidad: RETORNO 3	Número Exterior: MANZANA 2 LOTE 3 CASA 20
Número Interior:	Nombre de la Colonia: SMZA 45 CONJUNTO VALLARTA
Nombre de la Localidad: CANCUN	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: BENITO JUAREZ

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 64000, Ciudad del Río, Yucatán
Atención telefónica: 01 97 22 725 desde la Ciudad de México
o al 0361 621 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 66 726
atencion@sat.gob.mx

SEGOB

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



Soy México

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA
DE REGISTRO DE POBLACIÓN

Clave:
PANV810721MYNZRL09

Nombre
VIOLETA ASTRID PAZ NORIEGA

Fecha de
07/10/2000

Folio
70830951

Entidad de registro
YUCATAN



131050198101198

CURP Certificado: verificado con el Registro Civil

VIOLETA ASTRID PAZ NORIEGA

PRESENTE

Ciudad de México, a 02 de febrero de 2021

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente, y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

LIC. OLGA MA. DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en TELCURP, marcando el 01 800 911 11

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser acopiada para realizar

TRÁMITE

Los Datos Personales recibidos, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia. Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (<http://persona.inai.org.mx/persona/welcome.do>). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a <https://renapo.gob.mx/>



Cédula de Identificación Fiscal

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ASESORIA TRIBUTARIA

PANV810721F68
Registro Federal de Contribuyentes

VICA ETA ASTRID PAZ MOREGA
Nombre, denominación o razón social

15100160491
MCFE

VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO
22 DE ENERO No. 1, CENTRO, C.P. 77000
ENTRE JUÁREZ Y HÉROES, CENTRO, OTHÓN P. BLANCO,
QUINTANA ROO, MÉXICO
RFC: QEL741008GY9



72021972997842070

FOLIO FISCAL: 4600052-4732-4851-ABDC-ODEBAB0DC156
No. DE SERIE DEL CSD DEL EMISOR: 0000100000489054748
No. SERIE CERTIFICADO SAT: 00001000000504335375
FECHA Y HORA DE EMISIÓN: 2021-01-28 14:33:59
FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 2021-01-28 14:33:59
TIPO DE CFDI: 1 - Ingreso
SERIE Y FOLIO: GBA-406390
USO CFDI: G03 Gastos en general

REGIMEN FISCAL: 503 Personas Morales con Fines no Lucrativos



CONTRIBUYENTE / PROPIETARIO INTERMAYA DEL CARIBE SA DE CV RFC: ICA2012185T0	LUGAR DE EXPEDICIÓN 77000 - Chetumal, Quintana Roo
---	---

INFORMACIÓN ADICIONAL		RECEPTOR		BANAMEX		No. OPERACIÓN		07020146889000			
MUNICIPIO		BENITO JUAREZ		MODALIDAD		EN LINEA		No. CONFIRMACIÓN		246311	
FECHA PAGO		2021-01-28									

ClaveProdSer	Número Identificación	CANTIDAD	CLAVE UNIDAD	UNIDAD	CONCEPTO	VALOR UNITARIO	IMPORTE
93161700	GBA-406390 -0102181936 3	1	ZZ	NO APLICA	010218 6.6 Expedición de testimonios de escrituras públicas o actas notariales	\$599.00	\$599.00
<small>Periodo coti</small> 2021-01-28-2021-01-28 <small>Porcentaje</small> 100.00 <small>Ampliación</small> 0.00 <small>Reserva</small> 0.00 <small>Multa</small> 0.00 <small>Clasificación</small> 0.00							

IMPORTE CON LETRA: SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MXN Total **\$599.00**
 FORMA DE PAGO: 03 Transferencia electrónica de fondos
 MÉTODO DE PAGO: PUE Pago en una sola exhibición

OBSERVACIONES: escritura pública n° 1407 ps 72001972997842070 Pago realizado en bancos 2021-01-28
 DATOS GENERALES DEL COBRO: Declaración NDRMAL

SELLO DIGITAL DEL EMISOR
 ZS03evoC2vfkXc+MajR2NMY+MbozNyJaqLMFkrkhmcGE1FfhoBfy6g0EixwLj8gJaKqQ2zPE4z1QWeRSDjRMDR1YyR8sPF4z
 y0SMKjSHKsTRjsF0zp2YNVd5evm2xAclQIR2gsk0+dTA8GBTQ5iaXhwJPSQjK9JaTW47swuJ0+CXs1CinGgwN7peSq2Ew3pc
 YNN2Pk49thYtPcEYH8bWSJHu1aPwU3E4yM+3mNg092zPgs8xtLSDVQKc1JW60OK8Ax23gvDNV85PcU8QDNZyqN04PuwW
 UruDULMXydy9ysBsQVtx+kvkuNtqjWigA1RpyAOw==

SELLO DIGITAL DEL SAT
 XzamOPZv2EgieFvzq+KvCmhCaDUkrQuqXQ8z7spNe4g5TXevN1ZYUKEQPKW8WOLZQu8BkrfqMqM0qVnEcr8893NELmzv7Z
 HuyQeqVimWEkt5T79snWfEgDRXkLSSXmzAVQN+SKcS5csefPAUGWN3ev80Dj839rQYUWmHLWce7zeBMB+nJ10BlaGwTh
 ZYggU45ao0qbjCuT83KW7I29Zochelnz8WzVXQkaRGIQ+daOXEqPee4U8K777g9qNHLB1QmNgThKOTTrgEeGLXK7UukKEq
 OuPFqSAAx7shweNgHsM5B8uFNP8fDk30jsQwadG84.GhXfg==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT
 ||1||4600052-4732-4851-ABDC-ODEBAB0DC156|2021-01-28T14:33:59|ZS03evoC2vfkXc+MajR2NMY+MbozNyJaqLMFkrkhmcGE1FfhoBfy6g0EixwLj8gJaKqQ2zPE4z1QWeRSDjRMDR1YyR8sPF4zy0SMKjSHKsTRjsF0zp2YNVd5evm2xAclQIR2gsk0+dTA8GBTQ5iaXhwJPSQjK9JaTW47swuJ0+CXs1CinGgwN7peSq2Ew3pcYNN2Pk49thYtPcEYH8bWSJHu1aPwU3E4yM+3mNg092zPgs8xtLSDVQKc1JW60OK8Ax23gvDNV85PcU8QDNZyqN04PuwWUruDULMXydy9ysBsQVtx+kvkuNtqjWigA1RpyAOw==|00001000000504333375|





QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO
22 DE ENERO No. 1, CENTRO, C.P. 77000
ENTRE JUÁREZ Y HÉRCULES, CENTRO, OTHÓN P. BLANCO,
QUINTANA ROO, MÉXICO
RFC: GEL741008GY9



72021972107842519

FOLIO FISCAL: CA88D472-1674-419B-A7ED-DED01419115B
No. DE SERIE DEL CSD DEL EMISOR: 00001000000409954748
No. SERIE CERTIFICADO SAT: 00001000000504333378
FECHA Y HORA DE EMISIÓN: 2021-01-28 14:17:30
FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 2021-01-28 14:17:31
TIPO DE CFDI: I - Ingreso
SERIE Y FOLIO: GBA-406370
USO CFDI: G03 Gastos en general

REGIMEN FISCAL: 803 Personas Morales con Fines no Lucrativos

CONTRIBUYENTE / PROPIETARIO INTERMAYA DEL CARIBE SA DE CV RFC: ICA2012185TD	LUGAR DE EXPEDICIÓN 77000 - Chetumal
---	---



INFORMACIÓN ADICIONAL		MUNICIPIO: BENITO JUÁREZ	RECEPTOR: BANAMEX	No. OPERACIÓN:
FECHA PAGO: 2021-01-28	MODALIDAD: EN LINEA	No. CONFIRMACIÓN: 24110		

ClaveProdServ	Número Identificación	CANTIDAD	CLAVE UNIDAD	UNIDAD	CONCEPTO	UNITARIO	IMPORTE
93161700	GBA-406370 -0102670072	1	ZZ	NO APLICA	010267 2.1 Constitutivas de Sociedades Mercantiles	\$4,344.00	\$4,344.00
					<small> Percepciones 0.00 Prepagado 4,344.00 Retenciones 0.00 Pasajes 0.00 Multa 0.00 Gastos Excepcionales 0.00 </small>		

IMPORTE CON LETRA: CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MXN	Total	\$4,344.00
FORMA DE PAGO: 03 Transferencia electrónica de fondos		
METODO DE PAGO: PUE Pago en una sola exhibición		

OBSERVACIONES escritura pública n° 1407 pa 72021972107842519 Pago realizado en bancos 2021-01-28	DATOS GENERALES DEL COBRO Declaración NORMAL
---	---

SELLO DIGITAL DEL EMISOR
CDppYQ2lamMYqIE500UJGmK+HbE5oJ8VNoQWWhH1ygh0FVSuYJb8a819CFdFpnFatabanciumGKZsE5s5L4AJZxxTruSqG7wGpnp0nsJ5EYuc04Gy+n2lrDyBtFn8kqso3LIA6mXphTnTaDLJ8G5VWZ+KJ5eVA5Z213c5+2P1vSFm7n8wWJx5sk8UUVQY1tneyTU7EVIbXOMsJ+Syc8pWITvKJG/PVBy75MkxjQla32J2GS5dLW3GvOLn5z+8+CoWc4nlnVM06FRNIG3awmOlnNHnA65x0TB8KxRervogIA110k0TFyCJduf0BI+P21g==



SELLO DIGITAL DEL SAT
UZ20e+H04q2XE6HMKXCVXx+5C804UydYpwZrhFFSikNS+WBu6neAVPzQvNzbe15ua1anegluThiCdIHNNYCDH+YKb/KgcFBMsjv2459y2TNoYmek7vpmHL0rF9SjTuuaRdyHfW6jvaw6UagyD6DxLZnmr5e8Jl6v2L84cVysP564BRazQyvodBJMa7xXK00K2kwwZa5xpbwNDR9ACr3cdAe6kUDvCtbJnPNi0T0pc8FtgBQIF/92eNoYSEdJnzAsV4bMRBZZR5Cw2eGY3gTIDtygVngMEaIm600J0M4y11LzxFRN4+NIM54SHD0PaU0FvwU92sq5MU6A==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT
[1.0]CA88D472-1674-419B-A7ED-DED01419115B[2021-01-28T14:17:31]CDppYQ2lamMYqIE500UJGmK+HbE5oJ8VNoQWWhH1ygh0FVSuYJb8a819CFdFpnFatabanciumGKZsE5s5L4AJZxxTruSqG7wGpnp0nsJ5EYuc04Gy+n2lrDyBtFn8kqso3LIA6mXphTnTaDLJ8G5VWZ+KJ5eVA5Z213c5+2P1vSFm7n8wWJx5sk8UUVQY1tneyTU7EVIbXOMsJ+Syc8pWITvKJG/PVBy75MkxjQla32J2GS5dLW3GvOLn5z+8+CoWc4nlnVM06FRNIG3awmOlnNHnA65x0TB8KxRervogIA110k0TFyCJduf0BI+P21g==[00001000000504333378]



---EL SUSCRITO LICENCIADO EDGAR GREGORIO ORDOÑEZ DURÁN, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y NUEVE DEL ESTADO, EN EJERCICIO Y CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR: -----

Que el presente legajo de documentos, constante de catorce fojas útiles, es una reproducción fiel y exacta de los originales que tuve a la vista, con los que lo cotejé, mismo que agrego para que sea parte integral de la escritura pública número P.A. 1407, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, del protocolo a mi cargo. - DOY FE. -----

---CANCUN, MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, A VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

LIC. EDGAR GREGORIO ORDOÑEZ DURAN
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA Y NUEVE
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.



LIC. FERNANDO VILLANUEVA JORGE, NOTARIO PUBLICO DEL ESTADO
EN EJERCICIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CUARENTA
Y SEIS CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN.

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede constante
de Veintisiete _____ foja(s)
útil (es) es fiel y exacta al original del que antecede, el cual he
tenido a la vista para hacer el cotejo y certificación respectiva
para agregar al apéndice de esta acta.

En la ciudad de Mérida, Yucatán, a los Veintisiete días
del mes de Marzo del dos mil Veintitres.





JOAQUÍN HUMBERTO
CÁCERES Y FERRÁEZ

JOAQUÍN CÁCERES
JIMÉNEZ O'FARRILL

NOTARÍAS 21 • 132 CDMX



LIBRO 4590

FOLIO 348232

T E S T I M O N I O : DE LA ESCRITURA NÚMERO
156,896 QUE CONTIENE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE
LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS FUERA DE UNA ASAMBLEA DE
ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "QR BIENES
RAÍCES", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE
CAPITAL VARIABLE.-----



Av. Prado Sur 240, Piso 5,
Col. Lomas de Chapultepec,
C.P. 11000, Ciudad de
México.

Tel. (55) 5202 2834

www.notarias21y132.com

DRT/mvvj



----- ESCRITURA CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS -----
----- LIBRO CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA. -- DRT/mmc. -----

----- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a tres de noviembre del año dos mil veintiuno, Yo, el licenciado JOAQUÍN CÁCERES JIMÉNEZ O'FARRILL, titular de la notaría ciento treinta y dos de esta Ciudad, actuando como asociado y en el protocolo de la notaría veintiuno de esta Ciudad, de la que es titular el señor licenciado JOAQUÍN HUMBERTO CÁCERES Y FERRÁEZ, hago constar: --

----- LA PROTOCOLIZACIÓN del acta de las resoluciones adoptadas fuera de una Asamblea de Accionistas de la sociedad denominada "QR BIENES RAÍCES", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, adoptadas con fecha ocho de octubre del año dos mil veintiuno, que realizo a solicitud del señor JUAN CARLOS BALLINA ZAPIÉN, en su carácter de delegado especial de la misma, de acuerdo con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas: -----

----- A N T E C E D E N T E S -----

----- I.- CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD. -----

----- Por escritura número diecinueve mil trescientos cuarenta, de fecha veinticinco de mayo del año dos mil siete, otorgada ante el señor licenciado Efraín Martín Virués y Lazos, titular de la notaría doscientos catorce de esta Ciudad, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número trescientos sesenta y ocho mil trescientos setenta y siete, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó la sociedad denominada "QR BIENES RAÍCES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en esta Ciudad, duración de noventa y nueve años, cláusula de admisión de extranjeros y con un capital social fijo de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

----- II.- REFORMA DEL ARTÍCULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD. -----

----- Por escritura número veinticuatro mil ochocientos sesenta y seis, de fecha once de junio del año dos mil nueve, otorgada ante el mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número trescientos sesenta y ocho

mil trescientos setenta y siete, se hizo constar la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada "QR BIENES RAÍCES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día primero de abril del año dos mil nueve, en la que entre otros, se tomó el acuerdo de reformar el artículo sexto de los estatutos sociales, en relación con el valor nominal de las acciones, para quedar redactado en los términos que en dicha acta quedaron especificados.-----

----- III.- CAMBIO DE RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.-

----- Por escritura número ciento cincuenta y tres mil seiscientos ochenta y tres, de fecha catorce de septiembre del año dos mil veinte, otorgada ante el suscrito notario, actuando como asociado en este protocolo, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número trescientos sesenta y ocho mil trescientos setenta y siete, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad denominada "QR BIENES RAÍCES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día diez de octubre del año dos mil diecinueve, en la que se tomó el acuerdo de cambiar la manera de administrar la Sociedad, para que en lo sucesivo sea administrada por un Consejo de Administración. -----

----- IV.- ADOPCIÓN DE MODALIDAD Y REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD. -----

----- Por escritura número ciento cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta y tres, de fecha doce de noviembre del año dos mil veinte, otorgada ante el señor licenciado Joaquín Humberto Cáceres y Ferráez, titular de la notaría veintiuno de esta Ciudad, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número trescientos sesenta y ocho mil trescientos setenta y siete, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada con fecha once de octubre del año dos mil diecinueve, en la que se hizo constar la adopción de la modalidad SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN





DE CAPITAL VARIABLE, de la sociedad "QR BIENES RAÍCES" y la reforma total de los estatutos sociales. -----

De dicha escritura copio los siguiente: -----

"ESTATUTOS SOCIALES -----

QR BIENES RAÍCES, -----

SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN -----

DE CAPITAL VARIABLE -----

CAPÍTULO PRIMERO -----

DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD -----

PRIMERA. Denominación -----

La sociedad se denomina "QR BIENES RAÍCES". Esta denominación irá seguida de las palabras "Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable", o de su abreviatura "S.A.P.I. de C.V." (la "Sociedad"). -----

SEGUNDA. Objeto Social -----

La Sociedad tendrá por objeto: -----

La realización, supervisión, dirección, diseño, proyección, presupuesto, administración, mantenimiento y compraventa de todo tipo de obras de Ingeniería, urbanización y arquitectura sea publicas o privadas, relacionadas con la construcción, remodelación, conservación, reparación, demolición, compraventa, arrendamiento y comercialización de toda clase de inmuebles y obras en general. -----

Ejecutar toda clase de actos de comercio pudiendo comprar, vender, adquirir, distribuir, importar, exportar, producir, fabricar, manufacturar, transformar, maquilar, comercializar y en general, negociar con toda clase de artículos y mercancías por cuenta propia o ajena, en la Republica Mexicana o en el Extranjero. -----

1. Comprar, vender, importar y exportar por cuenta propia o de terceros toda la clase de materiales y equipos para la construcción, así como sus refacciones. -----

2. Prestar y recibir toda clase de servicios legales, fiscales, de contabilidad, administrativos y de asesoría en general, a empresas en la República Mexicana o en el Extranjero. -----

3. Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros programas de capacitación y desarrollo, así como investigaciones -----



científicas para desarrollo tecnológico o investigaciones profesionales, en las materias que requieran las personas físicas o morales a las que la sociedad preste servicios, o alas que la propia sociedad considere conveniente, ya sea directamente o por medio de Institutos Tecnológicos y Universitarios o mediante asociación de dichos institutos, universidades, empresas o instituciones especializadas y proporcionar a sus clientes los resultados de dicha investigación. -----



- 4. Establecer oficinas, agencias, sucursales, bodegas y almacenes para el desarrollo del objeto social. -----
- 5. Adquirir, instalar, operar y tener participación, con el carácter de inversionista o socio en toda clase de sociedades, proyectos inmobiliarios, plantas industriales y establecimientos en cualquier parte del país. -----
- 6. La compra, venta, comisión, consignación, distribución, importación, exportación, transportación, representación, empaque y en general el ejercicio del comercio en todas sus formas con toda clase de mercaderías, productos terminados o semielaborados, perecederos y no perecederos y especialmente de los destinados para ser utilizados en la industria y en el comercio, así como la preparación, fabricación, diseño, confección, maquila, transformación e industrialización de los mismos. -----
- 7. Promover, constituir, organizar, explotar, adquirir y tomar participación en el capital social o patrimonio de todo género de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o empresas, ya sean comerciales, de servicios, financieras, industriales o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, incluyendo pequeñas y medianas empresas, así como participar en su dirección, administración o liquidación. -----
- 8. Producir, promover y comercializar todo tipo de productos. -----
- 9. Prestar todo tipo de servicios a cualquier persona. ---
- 10. Adquirir, bajo cualquier título legal, acciones, intereses, participaciones o partes sociales de cualquier tipo de sociedades mercantiles o civiles, ya sea formando parte en su

constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, disponer o negociar tales acciones, participaciones y partes sociales, incluyendo cualquier otro título-valor permitido por la ley.

-
11. Recibir de otras sociedades y personas, así como prestar o proporcionar a otras sociedades y personas, cualquier servicio que sea necesario para el logro de sus finalidades y objetos sociales, tales como, entre otros, servicios administrativos, financieros, de tesorería, auditoría, mercadotecnia, preparación de balances y presupuestos, elaboración de manuales, programas, análisis de resultados de operación, evaluación financiera, de disponibilidad de capital, asistencia técnica, financiera, asesoría o consultoría.
-
12. Recibir y ejercitar los poderes o mandatos que le otorguen las personas físicas o morales a las que preste servicios y delegar en sus funcionarios y empleados el ejercicio de dichos poderes o mandatos.
-
13. Prestar servicios de comercialización y distribución de bienes, objetos y tecnología, relacionados con el objeto social.
-
14. La contratación de personal profesional y técnico necesario para el cumplimiento de sus fines sociales.
-
15. Representar como agente, intermediario, mediador, comisionista, factor, representante legal o apoderado, a todo tipo de personas nacionales o extranjeras.
-
16. Registrar, comprar, arrendar, ceder, renovar, comprobar el uso y disponer de marcas, patentes, certificados de invención, nombres comerciales, dibujos industriales, avisos comerciales, registros de modelos, derechos de autor, invenciones y procesos, así como la explotación de concesiones.
-
17. Adquirir, poseer, usar o disfrutar por cualquier título, dar o tomar en arrendamiento, y disponer de todos los bienes muebles y/o inmuebles que fueren necesarios o convenientes para la consecución del objeto social.
-
18. Adquirir, crear y explotar patentes, certificados de invención, diseños y modelos industriales, marcas, denominaciones de origen, nombres comerciales, slogans,



franquicias y derechos de autor, así como obtener de y otorgar a terceras personas, licencias para el uso y explotación de los bienes citados. -----

----- 19. La obtención y el otorgamiento de licencias para usar y explotar bajo cualquier título todo tipo de concesiones, permisos, licencias, franquicias, y autorizaciones relacionadas con tecnología y asistencia técnica, patentes, modelos utilitarios, diseños industriales, marcas, denominaciones de origen, y avisos y nombre comerciales, según sea necesario o conveniente para la mejor realización del objeto social de la Sociedad. -----

----- 20. Obtener toda clase de préstamos o créditos, emitir obligaciones, bonos, papel comercial y cualquier otro título de crédito o instrumento equivalente, con o sin el otorgamiento de garantía real específica mediante prenda, hipoteca o bajo cualquier otro título legal; así como, otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamo a sociedades mercantiles o civiles, empresas e instituciones con las que la Sociedad tenga relaciones de negocios o participaciones sociales, recibiendo o no garantías reales o personales específicas. -----

----- 21. Otorgar y recibir toda clase de garantías personales, reales y avales respecto de obligaciones o títulos de crédito a cargo de sociedades, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga interés o participación, o con las que la Sociedad tenga relaciones de negocios, constituyéndose en fiador, obligado solidario, avalista y/o garante de tales personas, o de cualquier tercero, sin limitación. -----

----- 22. Suscribir, emitir, girar y avalar toda clase de títulos de crédito, así como aceptarlos y endosarlos. -----

----- 23. La emisión y negociación de toda clase de valores, sean de deuda o de capital, según sea necesario o conveniente para la realización de su objeto social. -----

----- 24. Actuar como comisionista, mediador, representante, distribuidor o intermediario de cualquier persona física o moral. -----

----- 25. Adquirir sus propias acciones, en los términos de la Ley del Mercado de Valores y estos estatutos. -----

----- 26. En general, la realización y la celebración de toda clase de actos, operaciones, contratos y convenios. -----

----- TERCERA. Domicilio -----

----- El domicilio de la Sociedad es la Ciudad de México. La Sociedad podrá establecer oficinas, agencias, sucursales y estipular domicilios convencionales en cualquier lugar dentro o fuera de los Estados Unidos Mexicanos. -----

----- CUARTA. Duración -----

----- La duración de la Sociedad es indefinida. -----

----- QUINTA. Nacionalidad -----

----- La Sociedad es de nacionalidad mexicana. Todo extranjero que adquiriera un interés o participación social en la Sociedad, en el acto de su constitución o en cualquier tiempo ulterior, se considerará como mexicano respecto de uno y otra, así como respecto a cualesquiera bienes derechos, concesiones, participaciones o intereses que adquiriera la Sociedad, o bien, respecto a los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que ésta sea parte y por lo tanto se obliga a no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la nación mexicana. -----

----- CAPÍTULO SEGUNDO -----

----- CAPITAL SOCIAL, ACCIONISTAS Y ACCIONES -----

----- SEXTA. Capital Social -----

----- El capital social de la Sociedad es variable. El capital fijo, sin derecho a retiro, es la cantidad de \$50,000.00 M.N. (cincuenta mil pesos 00/100, moneda nacional), representado por 50,000 (cincuenta mil) acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 M.N. (un peso 00/100, moneda nacional) cada una. La parte variable del capital social es ilimitada y estará representada por acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 M.N. (un peso 00/100, moneda nacional) cada una... -----

----- ...CAPÍTULO TERCERO -----

----- ASAMBLEA DE ACCIONISTAS -----

----- DÉCIMA TERCERA. Asamblea General de Accionistas -----

----- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad.-----

----- ... (s) Resoluciones adoptadas fuera de Asamblea. Las resoluciones adoptadas fuera de la Asamblea General Ordinaria y/o Extraordinaria de Accionistas por unanimidad de votos de todos los accionistas de la Sociedad tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Asamblea General Ordinaria y/o Extraordinaria de Accionistas debidamente convocada y celebrada, siempre que dichas resoluciones sean confirmadas por escrito firmado por todos los accionistas o los representantes de los accionistas de la Sociedad. Dicho escrito deberá transcribirse en el Libro de Actas de Asambleas de Accionistas y el Secretario del Consejo o la persona designada en la resolución correspondiente, deberá asentar que el mismo es copia fiel de su original...-----

----- ...CLÁUSULAS...-----

----- ...SEGUNDA.- La sociedad denominada "QR BIENES RAÍCES" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, adopta la modalidad de SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, en los términos que quedaron establecidos en el acta que por el presente instrumento se protocoliza.-----

----- TERCERA.- Quedan reformados íntegramente los estatutos sociales de la sociedad, para quedar redactados en los términos que se mencionan en el acta que por el presente instrumento se protocoliza y que quedaron íntegramente transcritos en el antecedente cuatro romano del presente instrumento...".-----

----- V.- ACTA DE RESOLUCIONES QUE SE PROTOCOLIZA.-----

----- El compareciente me exhibe un documento constante de dos hojas útiles, tamaño carta, escritas por ambos lados, documento que declara, contiene el acta de las resoluciones adoptadas fuera de Asamblea de Accionistas de la sociedad denominada "QR BIENES RAÍCES", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, adoptadas con fecha ocho de octubre del año dos mil veintiuno; que con fundamento en el artículo ciento treinta y nueve de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, me solicita protocolice, documento que agrego al

apéndice de esta escritura con la letra "A", y que a continuación transcribo: -----

----- "Resoluciones adoptadas fuera de una Asamblea de Accionistas de "QR BIENES RAICES", S.A.P.I. de C.V., por acuerdo unánime de todos sus accionistas. -----

----- 08 de octubre de 2021 -----

----- En términos del artículo 178 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la cláusula Decima Cuarta de los Estatutos Sociales de "QR BIENES RAICES", S.A.P.I. de C.V. (la "Sociedad"), los accionistas de la Sociedad, por unanimidad de votos, adoptan las siguientes resoluciones en relación con el siguiente:-----

----- ORDEN DEL DÍA -----

----- I.- Otorgamiento de poderes. -----

----- II.- Designación de delegados especiales que den cumplimiento y formalicen las resoluciones adoptadas por acuerdo unánime de los accionistas de la Sociedad. -----

----- RESOLUCIONES -----

----- I.- Otorgamiento de poderes. -----

----- I.1.- "Los accionistas de la Sociedad resuelven en este acto otorgar el siguiente poder general amplísimo en favor de los C. LAURA PATRICIA ANCIOLA ECHAVARRIA, DIEGO CAVAZOS ANCIOLA y LAURA BEATRIZ CAVAZOS ANCIOLA para que lo ejerciten de forma conjunta o separada, con las siguientes facultades: -----

----- I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete ambos del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos, y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las

autoridades según se estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes. -----

----- De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes; -----

----- a).- Para interponer y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo; -----

----- b).- Para transigir; -----

----- c).- Para comprometer en árbitros; -----

----- d).- Para absolver y articular posiciones; -----

----- e).- Para hacer cesión de bienes; -----

----- f).- Para recusar; -----

----- g).- Para recibir pagos; -----

----- h).- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y desistirse de ellas cuando lo permita la Ley; -----

----- i).- Para coadyuvar con el Ministerio Público, y -----

----- j).- Para otorgar el perdón del ofendido, en los casos permitidos por la Ley. -----

----- II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), su correlativo del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. -----

----- III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), su correlativo del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. -----

----- IV.- PODER GENERAL PARA OTORGAR O SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

----- V.- FACULTAD PARA ABRIR, GIRAR Y CERRAR CUENTAS bancarias y de inversión, con instituciones de crédito o cualquier intermediario financiero, ya sea en moneda nacional o extranjera, girar contra ellas y designar y remover a las personas que firmen en dichas cuentas. -----



----- VI.- FACULTAD PARA COMPARECER ante todo tipo de autoridades y dependencias, incluyendo enunciativa ~~mas~~ o limitativamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, la Secretaría de Economía, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Sistema de Ahorro para el Retiro, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la Comisión Federal de Electricidad, el Gobierno de la Ciudad de México, y ante cualquier otra autoridad o dependencia gubernamental que fuere necesario, ya sean federales, estatales o municipales, con facultades expresas para lo siguiente: -----

----- a).- Inscribir a la Sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, modificar su inscripción y registrar establecimientos cuando los tenga; -----

----- b).- Aumentar o disminuir obligaciones fiscales; -----

----- c).- Obtener toda clase de claves, registros y nombres de usuarios para que la Sociedad pueda cumplir sus obligaciones por medio de internet o cualesquier otros medios electrónicos o remotos; -----

----- d).- Realizar todos los trámites necesarios en relación con la Firma Electrónica Avanzada (e firma) y obtener el "Certificado de la Firma Electrónica Avanzada" de la Sociedad; -

----- e).- Presentar toda clase de avisos, ya sean físicamente o por medios electrónicos; -----

----- f).- Firmar y presentar declaraciones de impuestos normales, complementarios, informativas, estadísticas, o de cualquier otra clase, inclusive oír medios electrónicos; -----

----- g).- Solicitar y hacer aclaraciones de todo tipo; -----

----- h).- Presentar y firmar cualquier documento, ya sea público o privado, que se estime conveniente; -----

----- i).- Atender inspecciones y/o visitas; -----

----- j).- Solicitar la compensación o la devolución de saldos a favor; -----

----- k).- En general realizar cualquier trámite, recurso o gestión que se requiera, de conformidad a las disposiciones fiscales de carácter Federal, Estatal o Municipal. -----

----- VII.- FACULTAD PARA OTORGAR Y/O DELEGAR Poderes generales o especiales y para revocar unos y otros. -----

----- Los apoderados designados ejercerán las facultades ante todo tipo de personas, ya sean físicas o morales, entidades gubernamentales locales o federales y ante el Poder Judicial, ya sea del fuero común o federal. -----

----- 1.2.- Declaran los accionistas de la Sociedad que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de los apoderados son las siguientes:-----

----- Laura Patricia Anciola Echavarría. R.F.C.: AIEL570513132 -

----- Diego Cavazos Anciola. R.F.C.: CAAD89060593A -----

----- Laura Beatriz Cavazos Anciola. R.F.C.: CAAL811108JYA -----

----- II.- Designación de delegados especiales que den cumplimiento y formalicen las resoluciones adoptadas por acuerdo unánime de los accionistas de la Sociedad. -----

----- II.1.- "Los accionistas de la Sociedad resuelven en este acto autorizar a los señores Diego Cavazos Anciola y Juan Carlos Ballina Zapién, para que, conjunta o separadamente, indistintamente, cualquiera de ellos, como Delegados Especiales:

----- (i).- Levanten el acta que contenga las presentes resoluciones adoptadas por acuerdo unánime por escrito de todos los accionistas de la Sociedad; -----

----- (ii).- De ser necesario, obtengan la protocolización de toda o parte de las presentes resoluciones y la expedición de los testimonios correspondientes; -----

----- (iii).- De ser necesario, inscriban, por si o a través de tercetos, el primer testimonio de dichos instrumentos en el Registro Público de Comercio correspondiente, y -----

----- (iv).- Expidan las copias simples o certificadas de cualquiera de las resoluciones adoptadas, mediante la presente, misma que firman todos los accionistas de la Sociedad., -----

----- Atentamente, los accionistas de la Sociedad: Firma.- Señor Baltazar Cavazos Chena Por derecho propio.- R.F.C.: CACB550507PX7.- Firma.- Señora Laura Patricia Anciola Echavarría Por derecho propio.- R.F.C.: AIEL570513132.- Firma.- Señora Laura Beatriz Cavazos Anciola Por derecho propio R.F.C.: CAAL811108JYA.- Firma.- Señor Baltazar Cavazos Anciola Por



derecho propio R.F.C.: CAAB8508226A3.- Firma.- Señora *Sofía*
Cavazos Anciola Por derecho propio.- R.F.C.: CAASB702244X2.-
Firma.- Señor Diego Cavazos Anciola Por derecho propio R.F.C.:
CAAD89060593A."-----

----- D E C L A R A C I O N E S -----

----- Declara el compareciente: -----

----- PRIMERA.- ESTATUTOS VIGENTES. -----

----- Que los estatutos sociales de la sociedad transcritos en lo conducente en los antecedentes de este instrumento, son los que se encontraban vigentes al momento de adoptar las resoluciones cuya acta se protocoliza mediante el presente instrumento. -----

----- SEGUNDA.- FIRMAS AUTÉNTICAS. -----

----- Que las firmas que aparecen en el acta que por el presente instrumento se protocoliza fueron puestas del puño y letra de las personas que en la misma se indica. -----

----- TERCERA.- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. -----

----- Que las claves de Registro Federal de Contribuyentes de los accionistas que intervinieron en el acta que por el presente instrumento se protocoliza, son precisamente las que se encuentran relacionadas en la mencionada acta, mismas que coinciden con las Cédulas de Identificación Fiscal que al efecto me exhibe y que agrego copia al apéndice de esta escritura con la letra "B", dando cumplimiento a lo establecido por el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo veintiocho del Reglamento del Código Fiscal de la Federación. -----

----- CUARTA.- INVERSIÓN EXTRANJERA. -----

----- Que en el capital social de su representada no existe inversión extranjera, en términos de la Ley de Inversión Extranjera y su Reglamento. -----

----- EXPUESTO LO ANTERIOR SE OTORGAN LAS SIGUIENTES: -----

----- C L Á U S U L A S -----

----- PRIMERA.- A solicitud del señor JUAN CARLOS BALIENA ZAPIÉN, en su carácter de delegado especial, queda PROTOCOLIZADA el acta de las resoluciones adoptadas fuera de una Asamblea de



Accionistas de la sociedad denominada "QR BIENES RAICES",
 SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE,
 adoptadas con fecha ocho de octubre del año dos mil veintiuno,
 íntegramente transcrita en el antecedente cinco romano de esta
 escritura.-----

----- SEGUNDA.- Queda conferido en favor de los señores LAURA
 PATRICIA ANCIOLA ECHAVARRIA, DIEGO CAVAZOS ANCIOLA y LAURA
 BEATRIZ CAVAZOS ANCIOLA, un PODER GENERAL, para que representen
 conjunta o separadamente a la sociedad, con todas y cada una de
 las facultades a que se refiere el acta que por el presente
 instrumento se protocoliza, mismas que se tienen aquí por
 reproducidas para todos los efectos legales a que haya lugar. -

----- El compareciente con fundamento en lo dispuesto en la
 fracción siete romano del artículo veintiuno del Código de
 Comercio, solicita expresamente al Registro Público de Comercio
 de esta Ciudad, inscriba en el folio correspondiente a la
 sociedad, el poder a que se refiere el párrafo anterior. -----

----- TERCERA.- Declara el compareciente con la personalidad que
 ostenta, para los efectos de lo dispuesto por la Resolución
 Miscelánea Fiscal para el año dos mil veintiuno, en su regla dos
 punto cuatro punto siete fracción primera inciso a), que las
 claves del Registro Federal de Contribuyentes de los apoderados
 son las siguientes:-----

----- De la señora LAURA PATRICIA ANCIOLA ECHAVARRIA: "AIEL
 CINCO SIETE CERO CINCO UNO TRES UNO TRES DOS"; -----

----- Del señor DIEGO CAVAZOS ANCIOLA: "CAAD OCHO NUEVE CERO
 SEIS CERO CINCO NUEVE TRES A", y -----

----- De la señora LAURA BEATRIZ CAVAZOS ANCIOLA: "CAAL OCHO UNO
 UNO UNO CERO OCHO JYA".-----

----- P E R S O N A L I D A D -----

----- El señor JUAN CARLOS BALLINA ZAPIÉN, acredita la
 personalidad con que comparece, con los documentos relacionados
 en los antecedentes del presente instrumento en especial con el
 acta que se protocoliza.-----

----- Asimismo declara que su representada tiene capacidad
 legal, que la representación que ostenta y por la que actúa se
 encuentra vigente, así como el cargo de delegado especial que le



fue encomendado, ya que no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna hasta la fecha. -----

----- YO, EL NOTARIO, DOY FE: -----

----- I.- Que con fundamento en el artículo ciento noventa y ocho de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, en este protocolo de la notaría veintiuno de esta Ciudad, actúan indistintamente por convenio de asociación, los señores licenciados JOAQUÍN HUMBERTO CÁCERES Y FERRÁEZ y JOAQUÍN CÁCERES JIMÉNEZ O'FARRILL. -----

----- II.- Que previamente ante el compareciente me identifiqué como notario de esta Ciudad. -----

----- III.- Que tuve a la vista los documentos originales presentados por el compareciente relacionados en la presente escritura y de que no tengo indicio alguno de su falsedad. -----

----- IV.- Que me aseguré de la identidad del compareciente a quien considero con la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de la presente escritura, ya que no observo en él manifestaciones de incapacidad natural, ni tengo noticias de que esté sujeto a incapacidad civil, quien por sus generales manifestó ser: mexicano, originario de esta Ciudad, donde nació el día quince de junio de mil novecientos setenta y siete, soltero, licenciado en derecho, con domicilio en calle Río Panuco número siete, interior quinientos tres, en la colonia Cuauhtémoc, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal cero seis mil quinientos, en esta ciudad, con Registro Federal de Contribuyentes "BAZJ SIETE SIETE CERO SEIS UNO CINCO KHA", con Clave Única de Registro de Población "BAZJ SIETE SIETE CERO SEIS UNO CINCO HDFLPN CERO SEIS", quien se identifica con cédula profesional con fotografía número tres dos seis cinco nueve cinco siete, expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública. -----

----- Copia de la identificación oficial antes relacionada se agrega al apéndice de este instrumento con la letra "C". -----

----- V.- Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, expliqué al compareciente que sus datos personales se utilizarán exclusivamente para el otorgamiento de este



instrumento y los avisos y declaraciones que deban realizarse en términos de Ley, como se consigna en el aviso de privacidad que fue puesto a su disposición y que manifiesta conocer. -----

----- VI.- Que el compareciente declara que actúa bajo protesta de decir verdad y que fue enterado por el suscrito notario de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad en los términos del artículo ciento setenta y siete de la Ley del Notariado para la Ciudad de México. -----

----- VII.- Que el compareciente me informa que sabe y puede leer y que le hice saber el derecho que tiene de leer personalmente este instrumento y asimismo del derecho de que su contenido le sea explicado por el suscrito notario. -----

----- VIII.- Que le leí al compareciente el presente instrumento y le expliqué el valor, las consecuencias y alcances legales de su contenido por así haberlo ilustrado, quien manifestó su conformidad y comprensión plena y firma en comprobación hoy día de su fecha. -----

----- AUTORIZO definitivamente en esta misma ciudad y en la fecha antes indicada. DOY FE. -----

----- JUAN CARLOS BALLINA ZAPIÉN.- Rúbrica. -----

----- JOAQUÍN CÁCERES JIMÉNEZ O'FARRILL.- (Firma).-----

----- El sello de autorizar. -----

-- "ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DE LOS --
-- CÓDIGOS CIVILES FEDERAL Y PARA EL DISTRITO FEDERAL, HOY --
----- CIUDAD DE MÉXICO".-----

----- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos, sin limitación alguna.-----

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

----- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de



gestiones a fin de defenderlos.-----

----- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----

----- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-----

----- Se expide este SEGUNDO TESTIMONIO, para la sociedad denominada "QR BIENES RAÍCES", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, a título de INTERESADA, va en nueve hojas útiles.- DOY FE.- En la Ciudad de México, a cuatro de noviembre del año dos mil veintiuno.-----



[Handwritten signature]

CÉDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



AIEL570513132
Registro Federal de Contribuyentes

LAURA PATRICIA ANCIOLA
ECHAVARRIA
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 14110433515
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC , CIUDAD DE MEXICO A 03 DE
NOVIEMBRE DE 2021



AIEL570513132



Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	AIEL570513132
CURP:	AIEL570513MDFNCR08
Nombre (s):	LAURA PATRICIA
Primer Apellido:	ANCIOLA
Segundo Apellido:	ECHAVARRIA
Fecha inicio de operaciones:	05 DE DICIEMBRE DE 2013
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	05 DE DICIEMBRE DE 2013
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:

Código Postal:03020	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: MONTE ALBAN	Número Exterior: 311
Número Interior:	Nombre de la Colonia: NARVARTE
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: BENITO JUÁREZ
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: TORRES ADALID

Página:



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, CP. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica desde cualquier parte del país
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Y Calle: CONCEPCION BEISTEGUI

Correo Electrónico: lauraanciola@yahoo.com

Tel. Fijo Lada: 55

Número: 55682222

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Bufetes jurídicos	50	01/03/2021	
2	Socio o accionista	40	01/04/2020	
1	Asalariado	10	01/01/2014	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/01/2014	
Régimen de Ingresos por Dividendos (socios y accionistas)	01/04/2020	
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	01/03/2021	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	01/03/2021	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/03/2021	
Pago provisional mensual de ISR por servicios profesionales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/03/2021	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/03/2021	

Los datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

La corrupción tiene consecuencias. Si conoce algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (+52) 55 627 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp.

Cadena Original Sello:

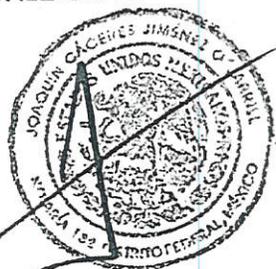
Sello Digital:

||2021/11/03|AIEL57051310210|SITUACION DE SITUACION FISCAL|20000108888800000031||
RHypFGcZLozcGLXB/WpS7cNDj6SX5ztYfrM5tiSNT9hJ134Pi2sJdPokXngNp7uK4WY1cDi7WbTOUMyzGfcWdl
hbiv9AVQlc71O4x7C6e97WKV6cJg0fm2VSpS6jvx14iPxLYfMuL5TIM5RqcYjiXOFXH1Fq6yDpRi2F6NIys=



Contacto
Av. Hiaslgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300 Ciudad de México
Atención telefónica desde cualquier parte del país
Marca SAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 729

156896



CÉDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



CAAD89060593A
Registro Federal de Contribuyentes

DIEGO CAVAZOS ANCIOLA
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 14110509077
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO A 03 DE
NOVIEMBRE DE 2021



CAAD89060593A



Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	CAAD89060593A
CURP:	CAAD890605HDFVNG02
Nombre (s):	DIEGO
Primer Apellido:	CAVAZOS
Segundo Apellido:	ANCIOLA
Fecha inicio de operaciones:	23 DE ABRIL DE 2013
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	24 DE ABRIL DE 2013
Nombre Comercial:	DIEGO CAVAZOS ANCIOLA

Datos de Ubicación:

Código Postal: 11560	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: HOMERO	Número Exterior: 538
Número Interior: 303 B	Nombre de la Colonia: POLANCO V SECCION
Nombre de la Localidad: MIGUEL HIDALGO	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: MIGUEL HIDALGO
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: ARQUIMEDES



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300 Ciudad de México
Atención telefónica desde cualquier parte del país
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Y Calle: LAMARTINE

Tel. Fijo Lada: 55

Correo Electrónico: btdiegocava@yahoo.com

Número: 55316730



Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Socio o accionista	90	11/10/2017	
2	Asalariado	10	11/10/2017	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	23/04/2013	
Régimen de Ingresos por Dividendos (socios y accionistas)	11/10/2017	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfo".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2021/11/03|CAAD89060593A|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|200001088888800000031||
16KZfZPoiDgnSbHv5JdBBizPX4YaiRm9TrOH5yJdrX39r5NbEVFZPFd4HvRnQJZPa7AriGtKgyJhAM/vavxFPYv
3J+80VCFV8mS7YseV1oF55NagcbJzsY1EU1BNc6iASnZLXqGIYQUdHbg+VS5aHTR26WmPo/d35761Uo=



CÉDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICOSAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIACAAL811108JYA
Registro Federal de ContribuyentesLAURA BEATRIZ CAVAZOS
ANCIOLA
Nombre, denominación o razón
socialidCIF: 16040677678
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO A 03 DE
NOVIEMBRE DE 2021

CAAL811108JYA



Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	CAAL811108JYA
CURP:	CAAL811108MDFVNR06
Nombre (s):	LAURA BEATRIZ
Primer Apellido:	CAVAZOS
Segundo Apellido:	ANCIOLA
Fecha inicio de operaciones:	01 DE ABRIL DE 2016
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE ABRIL DE 2016
Nombre Comercial:	LAURA BEATRIZ CAVAZOS ANCIOLA

Datos de Ubicación:

Código Postal:01900	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: CANTIL	Número Exterior: 156
Número Interior:	Nombre de la Colonia: JARDINES DEL PEDREGAL
Nombre de la Localidad: ALVARO OBREGON	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: ALVARO OBREGON
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: FUEGO

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICOSAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto

Av. Hualigo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica desde cualquier parte del país
Marca SAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Y Calle: PASEO DEL PEDREGAL

Tel. Fijo Lada: 55

Número: 62950158



Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asalariado	100	01/04/2016	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/04/2016	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2021/11/03|CAAL811108JYA|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||
oYa9gw4g7APkax5Ete2STOYEwc0ZNbbIGJ9PIAcCwkaJJU6EUroM4DBhogmWQ9dzphAWNN3MaghxFf95LEF
XDt+LX4dXXa78aPvbB6p9F54xCMSRssyDoEyJufzrOXJVIC2jes0UJFZ4MTbqYiJ+xfyTIBCY1K31130mpX2ZDg
=



Contacto
Av. Hualigo 77, col Guerrero, CP 06300 Ciudad de México
Atención telefónica desde cualquier parte del país
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

CÉDULA 3265957
Duplicado



México D.F. 23 de Febrero del 2011



FIRMA DEL TITULAR
20/02/11

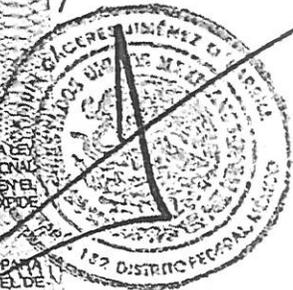
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 3265957
EN VIRTUD DE QUE
JUAN CARLOS
BALLINA
ZAPIEN

CURP: BAZJ770615HDEBPNC6

CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY
REGlamentaria DEL ARTÍCULO 53 CONSTITUCIONAL
RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL
DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO SE LE OTORGA
EN EDUCACIÓN DE TIPO SUPERIOR LA

CÉDULA
PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA
EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL ÁMBITO DE
LICENCIATURA EN
DERECHO



VICTOR EVERARDO BELTRÁN CORONA
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

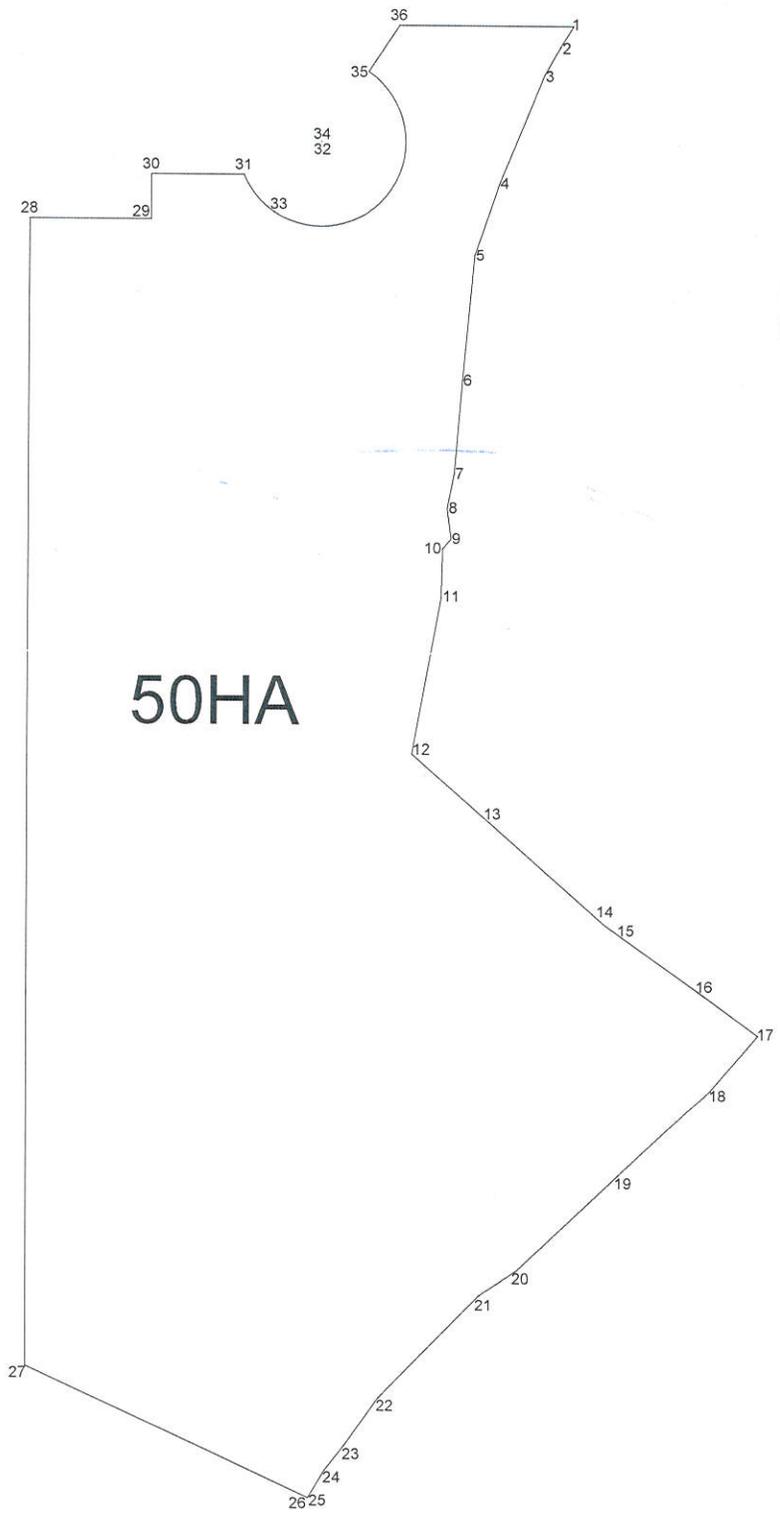
LIC. FERNANDO VILLANUEVA-JORGE, NOTARIO PUBLICO DEL ESTADO
EN EJERCICIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CUARENTA
Y SEIS CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN.

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede constante
de Catorce _____ foja(s)
útil (es) es fiel y exacta al original del que antecede, el cual he
tenido a la vista para hacer el cotejo y certificación respectiva
para agregar al apéndice de esta acta.

En la ciudad de Mérida, Yucatán, a los veintisiete días
del mes de Marzo del dos mil veintitres.



SIN TEXTO



CUADRO DE CONSTRUCCION

NO.	DESCRIPCION	AREA	VALOR	CLASIFICACION
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
TOTAL				...

SUPERFICIE = 50,000.00 m²

LIC. FERNANDO VILLANUEVA JORGE, NOTARIO PUBLICO DEL ESTADO
EN EJERCICIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CUARENTA
Y SEIS CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN.

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede constante
de una _____ hoja(s)
útil (es) es fiel y exacta al original del que antecede, el cual he
tenido a la vista para hacer el cotejo y certificación respectiva
para agregar al apéndice de esta acta.

En la ciudad de Mérida, Yucatán, a los veintisiete días
del mes de Marzo del dos mil veintitres.



24-marzo-2023

RECIBO OFICIAL

MÉRIDA, YUCATÁN, FECHA:

FOLIO:

0000 REFERENCIA

CONCEPTO GENERAL			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL FERNANDO VILLANUEVA JORGE		DATOS GENERALES	
DOMICILIO CALLE 15 NUM. 210 E X 26 COL. GARCÍA GINERES		R.F.C. VIJF7104116X7	TELÉFONO 9287981 Y 9259
CSC DESCRIPCIÓN CUENTA		CODIGO POSTAL 0	MUNICIPIO No especificado
5 II - DE PODER O MANDATO		CUENTA UNID.	CANT
6 IMPUESTO ADICIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MATERIALES Y ASISTENCIA SOCI		IMP.	
		4.1.4.3.5.1.2	255.00 1 255.00
		4.1.1.3.2.1.1.6	51.00 1 51.00
CANTIDAD		TOTAL \$ 306.00	
TRES CIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.			



LR: 122-1686-8081-5208-0571-3811-5249 FOLIO DEL TRÁMITE: FED-168637-2023-98-3 CLAVE DEL TRÁMITE: 10 DATOS FEDATARIO: NOMBRE FERNANDO VILLANUEVA JORGE, RFC VIJF7104116X7, TELEFONO 9287981 Y 9259446, DOMICILIO CALLE 15 NUM. 210 E X 26 COL. GARCIA GINERES FORMA DE PAGO: EFECTIVO NO RECIBOS: 10 CORREO: TRAMITES@NOTARIAN6YUCATAN.COM



CATA	AROTINCAL	TIPO DE PAGO	VIGENCIA
0015	2023	OBSERVACIONES	
OFICINA RECAUDADORA			
00006 OR REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD			
AGENCIA		MUNICIPIO	
2 MERIDA		50 Mérida	



El sitio autorizado en el código QR es: <https://srvshyweb.yucatan.gob.mx/>

FOLIO: 856.801 AL 953.800 SERIE "DF"

CONTRIBUYENTE

Conservar este documento para comprobar su pago o trámites futuros. En caso de requerir CFDI Ingrese a la página www.aaify.yucatan.gob.mx

ELABORÓ: _____

RECIBIÓ: _____

SIN
TEXTOS